

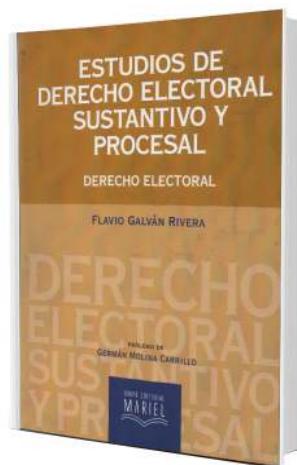


Agosto 2018
Año XV

Quinta
Época

02

- 1 Rinde su segundo informe de labores la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González**
- 2 El TEQROO garantiza una vez más, la voluntad ciudadana**
- 3 Quintana Roo sede del Foro Juvenil "El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México"**
- 4 Realizan el curso-taller "Paridad libre de violencia política en razón de género"**





Mtra. Nora Leticia Cerón González
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral de Quintana Roo

La elección 2017-2018, será recordada como la más grande de la historia reciente de México. Una elección sumamente competida en la que las autoridades electorales estuvieron a la altura de las exigencias de la sociedad. En el caso de Quintana Roo se renovaron los 11 ayuntamientos y por primera ocasión se dio una elección concurrente y se votó por la reelección, de ahí que en la edición de la segunda Revista TEQROO de este año, éste será uno de los temas a destacar.

De igual forma, con relación al proceso electoral que culmina, se reserva un apartado especial para el pronunciamiento contra la violencia política contra las mujeres, que emitió este Tribunal ante el asesinato de candidatas en otras regiones del país.

Esta edición dedica un apartado especial para informar los pormenores del Segundo Informe de Actividades 2017-2018 que rindo como Magistrada Presidenta ante el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, como parte de las responsabilidades que tenemos los servidores públicos de rendir cuentas a la ciudadanía.

Otra de las actividades a destacar es el curso-taller “Paridad libre de violencia política en razón de género”, realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en colaboración con autoridades electorales de Quintana Roo e instituciones gubernamentales.

También se da cuenta de la Instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo, con la colaboración de autoridades electorales locales y del Gobierno del Estado.

En esta Revista, se enfatiza el 5º lugar que obtuvo el equipo jurídico del Tribunal en el 1er Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

Otro de los temas importantes que podrás leer es la instalación de la Comisión de Igualdad de Género de este Tribunal, la cual velará porque exista igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Además, de incluir la presentación del Compendio Electoral 2018, mismo que se elaboró conjuntamente con el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Quintana Roo, ejemplar de mucha utilidad porque contiene la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Asimismo, se resalta la edición del Sexto Foro Juvenil denominado “El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México”, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conjuntamente con este Tribunal y la Universidad Anáhuac, evento que contó con la presencia de la Magistrada de la Sala Superior Mónica Aralí Soto Fregoso, Magistrados Electorales locales y estudiantes de diversas universidades.

Otro de los segmentos que podrás leer, será la presentación del libro “Estudios de derecho electoral sustantivo y procesal” del Doctor Flavio Galván Rivera, ex Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De igual manera, se publica la Jornada de Capacitación en Materia de Auditoría y Control Interno realizada en el salón de usos múltiples “José Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Por último se presentan las diferentes tareas de fomento de la cultura democrática y los valores cívicos a través de pláticas y cursos de capacitación otorgados a estudiantes, partidos políticos, colegios e instituciones gubernamentales que en el presente ejercicio se realizaron de forma paralela con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.





DIRECTORIO

Nora Leticia Cerón González

Magistrada Presidenta

- ✉ nceron@teqroo.com.mx
- ✉ nora.ceron@hotmail.com
- 🐦 @NoraCeron

Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Electoral

- ✉ vvivas@teqroo.com.mx
- 🐦 @VicoVivas

Vicente Aguilar Rojas

Magistrado Electoral

- ✉ vaguilar@teqroo.com.mx
- ✉ aguilarrojas@hotmail.com
- 🐦 @VICENTEAR

José Alberto Muñoz Escalante

Secretario General de Acuerdos

- ✉ jmunoz@teqroo.com.mx

Karla Noemí Cetz Estrella

Titular del Órgano Interno de Control

- ✉ Kcetz@teqroo.com.mx

Luis Alfonso Chi Paredes

Secretario Técnico

- ✉ luis.paredes@teqroo.com.mx

Carlos José Caraveo Gómez

Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación

- ✉ carlos.caraveo@teqroo.com.mx

Luis Alfredo Canto Castillo

Jefe de la Unidad de Transparencia

- ✉ Lcant@teqroo.com.mx

Eliseo Briceño Ruiz

Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia

- ✉ Ebriceno@teqroo.com.mx

Miriam Gabriela Gómez Tun

Jefa de la Unidad de Administración

- ✉ mgomez@teqroo.com.mx

Silvia Hernández Alonso

Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión

- ✉ shernandez@teqroo.com.mx

Carlos Alberto Villanueva Cervera

Jefe de la Unidad de Informática y Documentación

- ✉ carlos.villanueva@teqroo.com.mx

Teqroo Oficial



@TEQROO_Oficial



teqroo_oficial



Tribunal Electoral de Quintana Roo



CONTENIDO

Presentación.	03
TEQROO en México y en lo local	08
Sentencias	62
Transparencia.	72
Semblanza	74
Colaboración	81
Teqroo Sugerencia	86
Jurisprudencia	88
Segundo Informe de Actividades 2017 - 2018	119

Tribunal Electoral de Quintana Roo. Av. Francisco I. Madero No. 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz
C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

Tel. (01983) 833 08 91/ 833 19 27 ext.104 y 105.

Revista TEQROO Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Año XV No.2. Quinta Época. Publicación cuatrimestral, Agosto 2018.

Selección de materiales y supervisión de la edición, Comisión de Difusión del TEQROO.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor y no reflejan necesariamente la opinión del TEQROO. No se devuelven originales no solicitados.

Se permite la reproducción para fines académicos, citando la fuente correspondiente.

Se prohíbe la reproducción total o parcial con fines de lucro.

Los artículos y el contenido de este documento se puede consultar

en la página de Internet: www.teqroo.org.mx

Realizan el curso-taller “Paridad libre de violencia política en razón de género”



El TEPJF organizó este evento en colaboración con autoridades electorales de Quintana Roo e instituciones gubernamentales.

Dirigido a mujeres políticas, candidatas y personas defensoras de derechos político-electORALES que participan en el proceso electoral de 2018.

Chetumal, Q. Roo a 25 de abril de 2018.- “La paridad, reconocida únicamente en la ley es insuficiente para el resarcimiento a la mujer de esa marginación histórica y estructural, por ello, para garantizar que la participación política de las mujeres tenga lugar en espacios libres de discriminación, resulta necesario trabajar lo relativo a la violencia política de género, afirmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González, en la inauguración del curso taller “Paridad libre de violencia política en razón de género”.

La Sala Superior y la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación organizaron este evento en colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas,

en el Auditorio del Planetario Yook’ol Kaab.

En su mensaje, la Magistrada Cerón González destacó que se tiene que considerar la paridad como un instrumento destinado a poner fin a la discriminación histórica que ha imposibilitado la participación plena de la mujer en el ámbito de la política. Dijo que en este curso taller las participantes aprenderán a identificar la violencia política en razón de género y ante qué autoridad pueden denunciar.

Por su parte, Adín Antonio de León Gálvez, Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del TEPJF reconoció el trabajo hecho por las autoridades electorales de Quintana Roo en materia de paridad y destacó que es un hecho inédito que los órganos electorales estén presididos por tres mujeres en esta elección.

Agregó que hoy las instituciones cuentan con protocolos definidos para poder atender las denuncias de las mujeres. El objetivo del evento fue proporcionar a mujeres políticas, candidatas y personas defensoras de derechos político-electORALES que participan en el proceso electoral 2017-2018,



así como a integrantes de las autoridades relacionadas con la atención de la violencia política en razón de género, las herramientas necesarias para que identifiquen las instituciones y procedimientos para la prevención, atención y defensa de los derechos político electorales de las mujeres. En el marco de este curso taller, se realizó un conversatorio con la participación de Nora Cerón González, Magistrada Presidenta del TEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera presidenta del IEQROO, Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE, Karla Patricia Rivero González, Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, Silvia Damián López, Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, Mirna Eugenia Acevedo Salas, Titular de la Unidad de Género de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Antonio Francisco Saucedo Su, Coordinador de la Zona sur de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en Quintana Roo y como moderador Adín Antonio de León Gálvez, Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

También se impartió el Taller “Análisis de casos y aplicación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” a cargo de Ana Fátima López y Georgina Yemara López de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.



Así como el taller “Esquema de elaboración del Juicio Ciudadano” con la participación de Enrique Figueroa Ávila, Magistrado integrante de la Sala Regional Xalapa del TEPJF y Thalía Hernández Robledo, Consejera del IEQROO, donde el moderador fue el Magistrado del TEQROO, Vicente Aguilar Rojas.



Conversatorio en el TEQROO con Magistrados de Sala Xalapa del TEPJF



Chetumal, Q. Roo a 25 de abril del 2018.- Magistrados de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) participaron en el Conversatorio “¿Cómo Juzgar con perspectiva de género?”, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral del Tribunal Electoral de Quintana Roo

El Magistrado del TEQROO, Víctor Vivas Vivas participó en este conversatorio conjuntamente con el Magistrado Presidente de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, Adín de León Gálvez y su compañero de pleno, el Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González agradeció a los Magistrados electorales federales que compartieran sus conocimientos con el personal del Tribunal y las demás autoridades electorales locales.

También les entregó un reconocimiento por su participación en el Conversatorio.

El TEPJF imparte taller para “Juzgar con perspectiva de género”

Chetumal, Q. Roo a 25 de abril de 2018.- Especialista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impartieron el taller “Juzgar con perspectiva de género” a las autoridades electorales de Quintana Roo, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Carlos Caraveo Gómez dio la bienvenida a las talleristas Ana Fátima López y Georgina Yemara López de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y agradeció la capacitación que brindaron al personal del TEQROO, del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Nacional Electoral de Quintana Roo.

El Magistrado Vicente Aguilar Rojas fue el encargado de entregar los diplomas de reconocimiento a las dos talleristas del TEPJF y agradeció a nombre del Tribunal Electoral de Quintana Roo la capacitación ofrecida a los servidores electorales.



Instalan el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo



Chetumal, Q. Roo a 03 de mayo de 2018.- Instalaron el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo a través del cual darán seguimiento a la participación política de las mujeres en la entidad.

Norma Angélica Ley Sánchez, Directora de Política Nacional de Igualdad en el Ámbito Político del Instituto Nacional de la Mujeres fue la encargada de instalar y tomar la protesta a las responsables de este Observatorio, las titulares del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González; del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina y del Instituto Quintanarroense de la Mujer, Silvia Damián López, en la Sala de Sesiones del IEQROO.

El objetivo es que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

La Magistrada Presidenta del TEQROO, Nora Cerón González afirmó que las acciones que en forma conjunta realicen serán tendientes a erradicar los estereotipos tradicionales de género, puesto que son una barrera que limita el desarrollo pleno de las personas.

"Asumimos en Quintana Roo, el compromiso de impulsar la participación política de las mujeres, velar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es momento de cerrar esas brechas de género, en particular y acorde a las facultades legales y Constitucionales del Órgano Jurisdiccional que me honro en presidir, estaremos atentos al cumplimiento de las reglas de paridad en las candidaturas", aseguró.

La representante del INMUJERES, Norma Angélica Ley Sánchez señaló que con el Observatorio se podrá llevar a cabo una vigilancia, evaluación y promoción de los derechos políticos de las mujeres como parte de los objetivos de dicha instancia y que al igual que los otros 28 existentes, serán útiles para tener una visión amplia respecto de la situación que guarda la participación de las mujeres en el ámbito político estatal y municipal.

También intervinieron en este acto, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina y la Directora General del IQM, Silvia Damián López.

Magistrada Nora Cerón González imparte conferencia en la Anáhuac Cancún



Cancún, Quintana Roo a 08 de mayo de 2018.- “Queremos hacer un Tribunal abierto y que cualquier ciudadano pueda entender lo que se hace”, afirmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González en la conferencia “Medios de Impugnación en materia electoral” que impartió en la Universidad Anáhuac Cancún. Ante estudiantes de las licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales explicó los diversos medios de impugnación que existen en materia electoral y que pueden interponer los ciudadanos, candidatos y partidos políticos.

Cerón González dijo que este proceso electoral será inédito y el más grande de la historia política del país, por lo que convocó a los jóvenes a salir a votar el 1º de julio. “Los invito a que se involucren y participen, que vivan el proceso electoral de cerca para que comprueben que existen instituciones que cuidan y velan por la voluntad ciudadana”, aseguró.

El Vicerrector Académico de la Universidad Anáhuac Cancún, Tomasz Andrzej Bogdanski entregó un reconocimiento a la Magistrada Nora Cerón y le agradeció que acudiera a la institución a dialogar con los jóvenes estudiantes sobre las atribuciones que tiene el Tribunal en el proceso electoral. También participaron funcionarios del Instituto Electoral de Quintana Roo, los cuales explicaron las diversas etapas del proceso electoral local ordinario 2017-2018.



TEQROO gana 5º lugar en Concurso Nacional de Oralidad



Chetumal, Q. Roo a 09 de mayo de 2018.- Ganó el 5º lugar el equipo de jurídicos que representó al Tribunal Electoral de Quintana Roo en el 1er Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral, creado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y organizado en colaboración con el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH).

El equipo del Tribunal Electoral de Quintana Roo estuvo integrado por: Melissa Jiménez Martínez, Auxiliar Administrativo; Carla Adriana Mingüer Marqueda, Auxiliar Administrativo; Eliud de la Torre Villanueva, Jefe de Área de Investigación de la Unidad de Capacitación e Investigación y como capitán del equipo Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, los cuales pasaron a los cuartos de final.

Participaron en este concurso 15 Tribunales Electorales Locales de los estados, entre ellos el de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hi-

dalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas, los días 7, 8 y 9 de mayo, en la Facultad de Derecho de la UACH. La ATERM creó el Primer Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral con el objetivo de implementar un nuevo modelo que sea preponderantemente oral, sencillo, rápido y accesible para las partes, el cual sirva para promover una reforma a la normativa electoral en materia del Procedimiento Especial Sancionador.

El presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz, estuvo presente a lo largo de todo el concurso y presidió la premiación de los equipos ganadores. Agradeció a los tribunales que se sumaron a este ejercicio, el cual sirvió para escuchar las diferentes opiniones y compartir información que fortalecerá los ejercicios de investigación y capacitación que permitan cumplir mejor las funciones de los Tribunales.

Memorias del 1er Concurso Nacional de Oralidad

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, tiene entre otras, la función de impulsar la capacitación permanente del personal jurídico electoral. Es por ello que, la Magistrada Presidenta, Nora Cérón González formó un equipo que participaría en un concurso de oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador, por invitación de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C., (ATERM), institución que está interesada en seguir impulsando el dinamismo de la materia electoral.

El Primer Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador Electoral se llevó a cabo del 7 al 9 de mayo de 2018, en las aulas de la Universidad Autónoma del estado de Chihuahua, teniendo como objetivo, implementar un nuevo modelo que sea preponderantemente oral, sencillo, rápido y accesible para las partes, el cual sirva para promover una reforma a la normativa electoral en materia del Procedimiento Especial Sancionador.

Para contribuir a lo anterior, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, envió un equipo integrado por las Licenciadas Carla Adriana Mingüer Arqueda y Melissa Jiménez Marín, y los M.D. Eliud de la Torre Villanueva y Eliseo Briceño Ruiz, quien acudió como asesor del grupo.

En días previos a la participación del equipo, se llevaron a cabo sesiones de estudio y ensayos sobre cómo presentar el caso y la defensa, con base al material proporcionado por la ATERM, consistente en casos hipotéticos a resolver, en donde el equipo distribuyó los papeles a desempeñar durante las audiencias que se llevarían a cabo, que consiste en desempeñarse como abogados defensores de las partes denunciante y denunciado, respectivamente.



Las infracciones que guiaron la denuncia y la contestación y que fueron planteados son:

- Actos anticipados de campaña,
- Violaciones al artículo 134 de la Constitución Federal, y
- Calumnia.

En ambos casos se evaluaron:

- La existencia de una teoría del caso, en donde se debe precisar los hechos denunciados y los medios probatorios que acrediten la teoría del caso.
- Las figuras jurídicas que acrediten o no las infracciones.
- La realización de los alegatos.
- Lenguaje verbal adecuado, claro y entendible.
- Expresión corporal acorde con el lenguaje verbal.
- Captar de manera positiva el interés del juez.

Cabe mencionar que el equipo del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se desempeñó con cualidades especiales, que le permitió avanzar para ocupar el 5º lugar entre quipos representativos de los Tribunales Electorales de cada uno de los 14 estados participantes, que de no ser por el procesos electoral federal y concurrente con las entidades federativas, se hubiera logrado una mayor participación de más Tribunales electorales locales.

Durante el desarrollo de las audiencias -como asesor- pude constatar en cada uno de los participantes del equipo-Teqroo, la vocación por la abogacía, en donde cada uno destacó por su elo- cuencia, persuasión y argumentación sobre los casos que fueron planteados, precisando además las pruebas con las cuales sustentaron sus afirmaciones.

Mis felicitaciones para todos ellos.



Capacita el Tribunal a equipo jurídico de Coalición Política



Chetumal, Q. Roo a 11 de mayo de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo capacitó al equipo jurídico de la Coalición “Por Quintana Roo al frente” en el municipio de Bacalar.

A petición del grupo jurídico que respalda a esta coalición, el 09 de mayo, el titular de la Unidad de Capacitación e Investigación del TEQROO, Carlos José Caraveo Gómez impartió el curso “Derecho Procesal Electoral” y “Medio de Impugnación en Materia Electoral Local”, en el salón de usos múltiples “José Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral del Tribunal.



Promueven la participación política de los jóvenes



Chetumal, Quintana Roo a 11 de Mayo de 2018. - Autoridades electorales de Quintana Roo realizaron un conversatorio con el tema “El Papel de las Instituciones Electores para Garantizar el Voto Libre y Secreto” ante estudiantes de nivel medio superior y superior reunidos en el auditorio Yuri Knorosov de la Universidad de Quintana Roo.

Por parte del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación, Carlos José Caraveo Gómez, quien explicó que en el proceso electoral participan las autoridades administrativas encargadas de organizar la elección y está el Tribunal, responsable de resolver las controversias que puedan surgir en las diferentes etapas del proceso o el mismo día de la votación.

“Lo que no les gusta o les inconforma lo pueden impugnar y el TEQROO resolverá apegado a la ley”, dijo.

Destacó que en Quintana Roo se cuenta con leyes

en materia electoral que regulan tanto la parte administrativa como la jurisdiccional, legislación que recientemente se actualizó y está aplicándose en la elección local ordinaria 2017-2018.

En este conversatorio participaron autoridades del INE, IEQROO, TEQROO, UQROO, CBTIS 253 y la Fiscalía General del Estado, con el objetivo de promover la cultura política y explicar al estudiantado las atribuciones que tienen cada una de las autoridades que participan en este proceso electoral.

En este foro se dijo que el proceso electoral será exitoso en la medida en que todos participen, por lo que convocaron a los jóvenes a ejercer su derecho al voto el próximo 1º de julio.

La mayoría de los estudiantes presentes votarán por primera ocasión en esta elección concurrente, en el caso de Quintana Roo la de municipios y a nivel federal para la Presidencia de la República, Senadores y Diputados Federales.

Imparte cátedra la Magistrada Nora Cerón González en el Diplomado de la SCJN



Cancún, Q. Roo a 11 de mayo de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió la cátedra “Medios de Impugnación en Materia Electoral” en un Diplomado organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“Es muy satisfactorio ver el interés que se tiene en la materia electoral por parte de los profesionales del derecho”, mencionó la Magistrada Cerón González.

La cátedra la impartió los días 11 y 12 de Mayo en la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún “Ministro Andrés Eligio Quintana Roo” a invitación de su director, Raúl Gustavo Flores Trejo, quien le entregó un reconocimiento por su participación en el Diplomado.

El Magistrado Víctor Vivas Vivas imparte capacitación



Chetumal, Q. Roo a 15 de mayo de 2018.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas capacitó a la estructura jurídica del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral de este Tribunal.

El curso de capacitación versó sobre la “Prevención de delitos electorales” y se realizó el 15 y 16 de mayo.

El primer día de capacitación se realizó en la sede del partido en Chetumal y el segundo día, en las instalaciones del TEQROO.



Instalan la Comisión de Igualdad de Género



Chetumal, Q. Roo a 17 de mayo de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió la instalación de la Comisión de Igualdad de Género en el salón de usos múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

La Magistrada Cerón González será quien presida la Comisión de Igualdad de Género del TEQROO, mientras que el Secretario será el titular de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, Eliseo Briceño Ruiz y como Vocales, la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun; el Jefe del Área de Capacitación, Jahir Lataban Hernández y la Secretaria de Estudio y Cuenta, María Sarahit Olivos Gómez.

En la primera sesión de instalación, la Magistrada Presidenta informó que el 6 de abril de 2018, el pleno del Tribunal aprobó la creación de esta comisión.

En esta reunión se presentó la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la cual es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y

no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Cerón González afirmó que se trabajará para adecuarse a esta norma y cumplir cada uno de los requisitos y certificar al Tribunal en esta materia.

Es importante señalar que el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, conjuntaron esfuerzos a fin de generar una herramienta en común: la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, misma que adoptará este Tribunal.



Presentan "Compendio Electoral 2018"



Chetumal, Q. Roo a 18 de mayo de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo conjuntamente con el Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Quintana Roo presentaron el "Compendio electoral 2018", en el aula de usos múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En su intervención, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González destacó que la tarea cotidiana de carácter jurisdiccional para quienes laboran en este Tribunal será más ágil al poder contar con un compendio que incluye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

"Para los estudiosos de la materia electoral, abogados, académicos y estudiantes de la carrera de derecho, pero sobre todo para quienes tenemos como herramienta de trabajo el texto de las leyes electorales, debiendo considerar también como beneficiarios de esto, a los partidos políticos, militantes, candidatos y en general autoridades electorales, el compendio que hoy presentamos es de mucha utilidad", añadió.v

El Diputado Mario Baeza Cruz, quien asistió en represen-

tación del Diputado Eduardo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión de la XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, dijo que la coordinación del TEQROO, el IEQROO y el Poder Legislativo rindió frutos al contar ahora con una herramienta para hacer valer los derechos políticos de los partidos políticos, sus candidatos y de la ciudadanía.

Por su parte, Mayra Sanromán Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo destacó que el Compendio Electoral, tiene como fin el proporcionar a la ciudadanía interesada en la materia, una herramienta de fácil alcance, ya que con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo se adecuaron diversas leyes en materia electoral como la orgánica del IEQROO y TEQROO.

Los Magistrados del TEQROO, Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas asistieron a la presentación del libro "Compendio Electoral 2018", así como representes de los partidos políticos y Consejeros del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Universidad Partenón de Cozumel recibe conferencia



Chetumal, Q. Roo a 24 de mayo de 2018.- El día de hoy se realizó una conferencia para estudiantes y docentes de la Universidad Partenón de Cozumel, en la que se trataron temas como la Democracia, Participación Ciudadana y el Voto. Los invitados fueron el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Martínez y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Martínez.

Esta capacitación forma parte de los esfuerzos que el Tribunal Electoral realiza para promover la difusión de la cultura democrática que realiza a lo largo del año en instituciones educativas, plazas públicas y espacios políticos y ciudadanía en general.





El Magistrado Víctor Vivas Vivas en Conversatorio con universitarios

Playa del Carmen, Solidaridad a 25 de mayo de 2018.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas participó en el Conversatorio “El papel de las instituciones electorales para garantizar el voto libre” convocado por la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo en la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.

Vivas Vivas, autoridades electorales y académicos participaron en este Conversatorio dirigido a jóvenes universitarios, donde expusieron la competencia de cada una de las instituciones administrativas y jurisdiccionales que participan en el proceso electoral 2017-2018.



El Tribunal se une al Día Naranja



Chetumal, Q. Roo a 25 de mayo de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo se sumó a la Campaña Naranja ÚNETE, para poner fin a la violencia contra las mujeres, por lo que portó la vestimenta color naranja este día.

En todo el mundo, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por Naciones Unidas en 1999.

Para visibilizar la violencia que sufren las mujeres en el mundo, este movimiento no se celebra solo cada 25 de noviembre, sino cada 25 de cada mes y se le denomina Campaña Naranja ÚNETE, la cual fue puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas con el fin de generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.



El TEQROO entrega donativo a la Cruz Roja Mexicana

Chetumal, Q. Roo a 28 de mayo de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo se sumó a la Colecta Nacional de la Cruz Roja Mexicana y este día, entregó el donativo a la benemérita institución.

La Magistrada Presidenta, Nora Cerón González y el Magistrado Vicente Aguilar Rojas hicieron la entrega simbólica del recurso económico aportado por el personal del TEQROO al Presidente del Consejo Directivo de Othón P. Blanco de la Cruz Roja Mexicana, Billy Jean Peña Sosa, en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Peña Sosa agradeció la aportación del personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo, porque la Cruz Roja Mexicana depende de la voluntad de la gente, por lo que se sostiene de la recaudación de los mexicanos para seguir ofreciendo el mejor servicio a la población.



Rinde protesta la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Quintana Roo

Chetumal, Q. Roo a 28 de mayo de 2018.- La Comisión Permanente de Contralores del Estado de Quintana Roo se instaló y rindió protesta este lunes en el salón Moisés Sáenz de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, órgano colegiado al que pertenece la Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Noemí Cetz Estrella.

Cetz Estrella asistió a la instalación de esta Comisión y rindió protesta ante el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, el Diputado Eduardo Martínez Arcila y el Secretario de la Contraloría del Estado, Rafael Antonio del Pozo Dergal.

La Comisión Permanente de Contralores del Estado de Quintana Roo será un órgano colegiado que establecerá las bases para fortalecer las acciones de coordinación e intercambio de experiencias entre los órganos internos de control de los entes públicos del Estado. Así como colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y su homologación en el Estado.



Asiste la Magistrada Nora Cerón González al Aniversario de la UQROO



Chetumal, Q. Roo a 30 de mayo de 2018.- Asistió la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González a la Sesión Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Quintana Roo con motivo de su 27 Aniversario, evento realizado en el Teatro del Centro Cultural Universitario en la Ciudad de Chetumal.

Presidió este evento el Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González, el Rector de la UQROO, Ángel Rivero Palomo, el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila y el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Antonio León Ruiz.



Realizan el foro juvenil “El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México”



Cancún, Quintana Roo 31 de mayo.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) realizó el sexto foro juvenil “El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México” en colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo y la Universidad Anáhuac Cancún, la cual fue la sede.

En el foro de Cancún participaron la magistrada de la Sala Superior Mónica Aralí Soto Fregoso, quien además coordina estos trabajos; el magistrado de la Sala Regional Guadalajara, Jorge Sánchez Morales; la magistrada y magistrado Nora Cerón González y Vicente Aguilar Rojas del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

A este foro asistieron magistrados de los tribunales electorales de la tercera circunscripción, jóvenes estudiantes de la Universidad La Salle, Universidad Maya, Universidad de Quintana Roo, Universidad del Valle de Grijalva, y del Instituto Tecnológico de Cancún, así como otras escuelas de

los estados que integran esta circunscripción, compuesta por los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, destacó que los foros buscan fortalecer la democracia y el Estado de derecho, a través de la cultura de la legalidad.

Estas actividades de vinculación entre el TEPJF y de los tribunales estatales electorales, destacó, reflejan el compromiso de las autoridades jurisdiccionales con el empoderamiento de la juventud en la toma de decisiones en la vida política del país, toda vez que la participación de este sector es de suma importancia para la definición de las elecciones de 2018, las más grandes que nuestro país haya tenido.

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González destacó que este tipo de actividades buscan proporcionar a los jóvenes un espacio para que manifiesten inquietudes pero al mismo tiempo, conocer cuál es el sentir en relación con el tema electoral de la región.



Los universitarios abordaron temas como la percepción de la justicia electoral entre los jóvenes, el papel del Internet y las redes sociales en el proceso electoral y el impacto que tienen los spots de los candidatos que se transmiten en los medios de comunicación, en cinco mesas de trabajo, para posteriormente presentar las conclusiones en una reunión plenaria.

También asistió al Foro Juvenil Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, del Tribunal Electoral de Campeche; Jorge Montaño Ventura y Rigoberto Riley Mata Villanueva del Tribunal Electoral de Tabasco, y Fernando Javier Bolio Vales y Javier Armando Valdez Morales del Tribunal Electoral de Yucatán, y en representación de la Anáhuac campus Cancún, el vice-rector Académico, Tomasz Bogdanski.



Presentan el libro “Estudios de derecho electoral sustantivo y procesal”



Chetumal, Q. Roo a 04 de junio de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo presentó el libro “Estudios de derecho electoral sustantivo y procesal” del Doctor Flavio Galván Rivera, ex Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Salón Latinoamericano del Teatro Constituyentes del 74’.

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González dio la bienvenida al autor, el Doctor Flavio Galván Rivera y a los Magistrados Presidentes de los Tribunales Electorales de Yucatán, Fernando Bolio Vales y de Campeche, Carlos Huitz Gutiérrez.

Cerón González reconoció el trabajo del Doctor Galván Rivera, quien se ha destacado en la disciplina del derecho electoral, fundamentalmente en el plano jurisdiccional, pues se ha desempeñado desde secretario de estudio y cuenta, pasando por la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF y Magistrado de dicho Tribunal, del cual fue presidente de noviembre de 2006 a agosto de 2007.

“En esta obra podremos percibir el razonamiento sostenido en diversas sentencias, fruto del trabajo jurisdiccional del autor, pero también de su actividad académica que siempre ha redundado en la difusión de la cultura jurídica y la democracia”,

afirmó la Magistrada Presidenta del TEQROO.

Moderó la presentación de este libro, Carlos Caraveo Gómez, Magistrado Presidente fundador del TEQROO y actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad de Capa-





citación e Investigación de este Tribunal; mientras que la presentación de la obra corrió a cargo de Carlos Baquedano Gómez, académico de la Universidad Modelo de Chetumal y Manuel Canto Presuel, ex Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo y actualmente es Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Solidaridad.

El Doctor Galván Rivera agradeció la invitación para presentar su libro en Quintana Roo y anunció que está por editar una nueva obra, por lo que prometió retornar a presentarla.

Asistió a la presentación del libro, el Magistrado del TEQROO, Víctor Vivas Vivas, la Vocal Ejecutiva del INE en Quintana Roo, Claudia Rodríguez, Consejeros del Instituto Electoral de Quintana Roo y representantes de partidos políticos.



Capacitan a integrantes del Colegio de Abogados de la Zona Maya



Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a 12 de junio de 2018.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) ofreció el curso “Medios de impugnación en Materia Electoral Local” a integrantes del Colegio de Abogados de la Zona Maya de Quintana Roo.

El jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del TEQROO, Eliseo Briseño Ruiz fue el encargado de impartir este curso de capacitación a los miembros del Colegio de Abogados de la Zona Maya de Quintana Roo, en la sede de la Universidad Privada de la Península en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto

El Tribunal firmó un convenio de colaboración con dicho Colegio en marzo de 2018 para la impartir cursos, talleres, diplomados y en general todas aquellas acciones encaminadas a la capacitación e investigación en materia electoral.



El TEQROO se pronuncia en contra de la violencia política contra las mujeres



Chetumal, Q. Roo a 15 de junio de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo a través de su Magistrada Presidenta, Nora Cerón González emitió un pronunciamiento contra la violencia política contra las mujeres, momentos antes de iniciar la Sesión de Pleno.

En su mensaje, la Magistrada Cerón González dijo que ayer, a partir de una convocatoria que hiciera el Observatorio Nacional de Participación Política de las Mujeres, miles de mujeres y hombres en casi todo el país se congregaron en plazas públicas e institucionales con una sola demanda: Alto a la violencia política.

“Como todos sabemos estas son las elecciones más violentas de las que nuestro México tiene memoria. Al día de hoy 110 personas con candidaturas a elección popular o cargos partidistas han sido asesinadas; de entre éstas 18 mujeres”, señaló.

Dijo que a ello habría que sumar el número de personas que han renunciado a su candidatura por amenazas y agresiones directas o indirectas ya sea a sus familiares o amigos. Por lo que expresó: ¡Esto es inaceptable!

“Ninguna democracia puede sobrevivir si tolera y soporta que sean las armas las que se impongan, cuando se trata de elegir a nuestros representantes.

La convocatoria y las decenas de organizaciones civiles e instituciones que se sumaron tenían, además, una cosa en común. Fueron impulsadas por

mujeres que hicieron énfasis en la violencia política contra ellas”, afirmó.

Cerón González enfatizó que “ninguna violencia es aceptable. Pero en el caso de la violencia contra las mujeres se debe a las particulares características que ésta adquiere. Por eso se ha llamado Violencia Política contra las mujeres en razón de género”.

“El costo de la participación política de las mujeres no debe ser nunca la violencia”, indicó.

En el pronunciamiento a nombre del TEQROO, agregó que nacer mujer no es una opción. Como no lo es nacer hombre. Participar en política, o en la ciencia, o en el arte, sí lo es.

“Y por tanto, las actitudes que tomemos ante estas decisiones libres de cada persona, son también una elección, y determina el tipo de sociedad que estamos construyendo cada día”, aseguró.

La Magistrada Presidenta dijo que “si anhelamos una sociedad en la que la paz y la libertad sean lo cotidiano, tenemos que prevenir y sancionar cualquier tipo de violencia; que se entienda que el gobierno es un asunto de mujeres y hombres por igual”. Por eso, añadió que este Tribunal como institución democrática, se une al llamado de: ¡Alto a la Violencia Política! y ¡Alto a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género!

La Magistrada Nora Cerón González imparte clase en el Centro de Investigación Jurídica

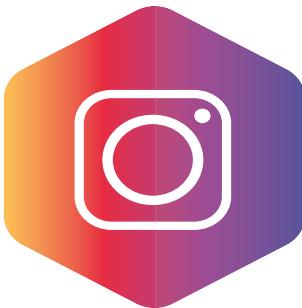


Chetumal, Q. Roo a 25 de junio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González impartió la clase de Derecho Electoral en el Centro de Investigación Jurídica, en la Ciudad de Cancún, los días 22 y 23 de junio del presente año.

La invitación a impartir la clase fue por parte del rector del Centro de Investigación Jurídica, Arturo Fernández Arras y la Vicerrectora Sonia Gutiérrez Ávalos.



Teqroo Oficial



teqroo_oficial



@Teqroo_Oficial



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Realizan Jornadas de Capacitación en Materia de Auditoría y Control Interno



Chetumal, Q. Roo a 26 de junio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Nora Cerón González dio la bienvenida a los participantes y ponentes de las Jornadas de Capacitación en Materia de Auditoría y Control Interno.

“Con motivo de las reformas constitucionales de 2015, tuvo lugar la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, estableciéndose además las bases legislativas del Sistema Nacional de Fiscalización, todo ello fundamental para la lucha contra la corrupción”, dijo Cerón González.

Agregó que de ahí que estos sistemas mencionados agrupan a los órganos de auditoría y control gubernamental de todos los poderes y órdenes de gobierno, mediante una plataforma que les permite coordinarse e intercambiar información, por ello, se dotó de más facultades y atribuciones a las autoridades inmersas en dichos sistemas, como lo es el caso de los Órganos Internos de Control, cuyas funciones consisten entre otras en la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias.

En el salón de usos múltiples “Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral se realizó este evento que busca capacitar en materia de auditoría y control interno al personal de los Órganos Internos de Control de las instituciones autónomas del Estado de Quintana Roo, como son la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Acceso

a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa y el propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Los ponentes de estas jornadas de capacitación fueron Francisco Flota Medrano con el tema Auditoría al desempeño; José Luis Baeza Suárez con el tema Auditoría Forense y José Castillejos Negrón con el tema Responsabilidades de los servidores públicos ante el Sistema Anticorrupción, todos de la Auditoría Superior del Estado.

La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González dio la bienvenida a los participantes y ponentes de las Jornadas de Capacitación en Materia de Auditoría y Control Interno, a las que asisten los Órganos Internos de Control de las instituciones autónomas del Estado de Quintana Roo, como son la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Comisión de los Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia Administrativa y el propio Tribunal Electoral.

Sesiona el Comité de Protección Civil



Chetumal, Q. Roo a 29 de junio de 2019.- El Comité de Protección Civil del Tribunal Electoral de Quintana Roo sesionó con la presencia de la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González.

En esta sesión, se informó el trabajo realizado en el segundo trimestre del año y de las medidas preventivas adoptadas ante el inicio de la temporada de huracanes 2018.

El Comité sesionó en el salón de usos múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Magistrada y Magistrados del TEQROO acuden a emitir su voto



Chetumal, Q. Roo a 01 de julio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y los Magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas acudieron a emitir su voto la mañana de este 1º de julio en sus respectivas casillas en la ciudad de Chetumal.

Cerón González acudió a emitir su voto en la casilla número 0377, ubicada en la escuela primaria Aquiles Serdán, en la Avenida Adolfo López Mateos número 416, en la Ciudad de Chetumal.



Magistrada Nora Cerón participa en un panel el Día del Abogado



Chetumal, Quintana Roo a 12 de julio de 2018. – La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González participó en el panel “Asignaturas Pendientes para el Gobierno Federal que viene” organizado por la Barra de Abogado de Quintana Roo, Colegio Profesional, A.C.

En el marco de la celebración del Día del Abogado -este 12 de julio-, se realizó este panel en un hotel de la ciudad de Cancún.

El panel “Asignaturas Pendientes para el Gobierno Federal que viene” fue moderado por el Mtro. Mauro Emmanuel Carmona Díaz de León, mientras que la Magistrada Nora Cerón González participó con el tema “Evaluación e impresiones de la jornada electoral del 1 de julio de 2018”; la Mtra. Sonia Gutiérrez Ávalos, Vicerrectora del CENIJUR hablo de los “Aspectos relevantes a considerar en una política

fiscal impulsadas por la actual administración” y el Dr. Arturo Fernández Arras, Rector del Centro de Investigación Jurídica (CENIJUR) diserto sobre el “Análisis de la política laboral que afecta a los actores productivos”.

En este encuentro, también abordaron las propuestas para el nuevo régimen, en el que la Magistrada Cerón González expuso sobre los “Aspectos relevantes en materia de política electoral que debe considerar la próxima administración”; la Mtra. Sonia Gutiérrez Ávalos abordó el tema los “Elementos fiscales para la recaudación y distribución eficaz del gasto público” y Dr. Arturo Fernández Arras los “Aspectos a considerar por el legislador para el próximo sexenio.”

Personal jurídico en sesión de estudio



Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2018.- El personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo participó en diversas sesiones de estudio para revisar los asuntos que estaban pendientes de resolución, relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González fue la encargada de convocar a los jurídicos a estas reuniones de trabajo en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral, en las que también participaron los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas.

Entre los temas analizados destacan los relacionados con el Procedimientos Especial Sancionador y los Juicios de Nulidad.



Participa la Magistrada Nora Cerón González en Conversatorio Universitario



Chetumal, Q. Roo a 18 de julio de 2018.- La Universidad Uninova realizó en su campus el Conversatorio Universitario “Aprendizaje de las Elecciones 2018”, en el que participó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González; la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina y la Vocal de la Junta Local en Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral, Claudia Rodríguez Sánchez.

La universidad abrió este espacio de reflexión, intercambio y compresión del avance de la democracia en México y Quintana Roo, para fortalecer la capacidad crítica y de análisis entre estudiantes y docentes, y formar mejores ciudadanías.

La bienvenida y presentación de los participantes y mecánica del conversatorio estuvieron a cargo del moderador, Jorge Martínez Lugo, Rector de la Universidad Uninova.

La Magistrada Cerón González hablo del “Apego al derecho electoral antes, durante y después de las elecciones 2018 en Quintana Roo”; mientras que a Claudia Rodríguez Sánchez y

Mayra San Román Carrillo Medina les correspondió disertar sobre las “Reflexiones sobre el nuevo mapa político en Quintana Roo como resultado de las elecciones 2018” y el “Panorama general de los resultados electorales 2018 en México y Quintana Roo”, estuvo a cargo de Mario Vargas Paredes, politólogo y catedrático de la Universidad de Quintana Roo.

El Magistrado del TEQROO, Vicente Aguilar Rojas también asistió a este conversatorio de la Universidad Uninova.



Integrantes del pleno atiende en audiencia de alegatos a representante de Morena



Chetumal, Q. Roo a 24 de julio de 2018.- El día de hoy, el pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo integrado por la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González y los Magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas atendieron en audiencia de alegatos al abogado Marciano Peñaloza, representante del partido político Morena ante el Instituto Electoral de Quintana Roo.

La reunión se realizó en la oficina de la Presidencia de este Tribunal.



El TEQROO estrenará nuevo portal web



Chetumal, Q. Roo a 24 de julio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas y Jefes de Unidad en reunión de trabajo para supervisar el avance del nuevo portal web que pondrá en operación en breve este Tribunal.

Esta reunión de trabajo se realizó en el Salón de Usos Múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral, donde el titular de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanueva Cervera presentó los avances del nuevo portal web.



El TEQROO nuevamente se viste de Naranja



Chetumal, Q. Roo a 25 de julio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González, los Magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas, el personal jurídico y administrativo nuevamente se unieron al Día Naranja, portaron vestimenta de este color para hacer conciencia y poner fin a la violencia contra las mujeres.

El Tribunal se sumó a este movimiento para visibilizar la violencia que sufren las mujeres en el país y el mundo, por lo que no solo cada 25 de noviembre que se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conocido como Día Naranja, sino cada 25 de mes formará parte de esta gran campaña bautizada como Campaña Naranja ÚNETE, puesta en marcha en 2008 por el Secretariado General de la Organización de las Naciones Unidas.

El fin es generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.



El Órgano Interno de Control recibe constancia de capacitación



Chetumal, Q. Roo a 8 de agosto de 2018.- La titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Noemí Cetz Estrella asistió a la entrega de constancias del curso de capacitación que impartió la Secretaría de la Contraloría del Estado, derivado de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Secretario de la Contraloría, Rafael Antonio del Pozo Delgal presidió la ceremonia de entrega de constancias y la Secretaria de Finanzas, Yohanet Torres Muñoz asistió en representación del Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González; el evento se realizó en el Planetario Yook'ol Kaab.

La capacitación que ofreció el Secretaría de la Contraloría fue el Taller Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Local Anticorrupción, por lo que la Titular del Órgano Interno de Control, Karla Noemí Cetz Estrella recibió la constancia que acredita haber asistido a este taller el 24 y 25 de mayo de 2018.



TEQROO y UNINOVA firman convenio de colaboración



Chetumal, Q. Roo a 09 de agosto de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González firmó un convenio de colaboración académica con la Sociedad Civil Impulsora Educativa del Caribe S.C. a través de la Universidad UNINOVA y su rector, Jorge Martínez Lugo, en el salón de usos múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En su intervención, la Magistrada Cerón González informó que esta alianza permitirá a los jóvenes alumnos de la UNINOVA poder participar de manera activa en la divulgación del derecho electoral y de la cultura cívico-política, así como en el fomento de los valores democráticos a través de diversas actividades y prácticas profesionales, que permitirán reforzar sus conocimientos y fundamentalmente incentivarlos para su participación activa en la vida política del estado.

"La firma del acuerdo de voluntades que hoy nos reúne permite que el cuerpo académico de la universidad UNINOVA formule a este Tribunal propuestas de programas académicos para la celebración de cursos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, diplomados y fundamentalmente abre las puertas de este órgano jurisdiccional para que los estudiantes puedan realizar con nosotros su servicio, social, estadías y prácticas profesionales, por ello desde este momento en mi calidad de Magistrada Presidenta me comprometo a que realicemos de manera conjunta el plan de trabajo que permitirá materializar todo lo anterior", dijo.

En esta ceremonia, Cerón González entregó a la universidad un paquete de libros para su acervo bibliográfico, entre ellos, el Compendio Electoral 2018, mismo que contiene la legislación local vigente en materia electoral, así como ejemplares del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del libro "Reelección", el cual es producto del trabajo de investigación realizado en forma conjunta por servidores electorales de este Tribunal.

Por su parte, el Rector de la Universidad Uninova, Jorge Martínez Lugo, dijo que "el Tribunal Electoral es sin duda, el baluarte de nuestra democracia. Desde la academia nos sumamos a la tarea de fortalecer la cultura de la legalidad democrática".

"Es una suma de fortalezas académicas, en la que podremos intercambiar capacitación, pero también ofrecerla, juntos, a terceras instituciones, empresas, organizaciones ciudadanas", agregó.

Comentó que los estudiantes en etapa de prestar su servicio social y prácticas profesionales –de las carreras de Derecho y de Diseño y Animación Digital-, se podrán incorporar a estas tareas y participar en el Tribunal, fortaleciendo su formación y apoyando los servicios y actividades institucionales.

También asistió a esta firma de convenio el personal del Tribunal y Oscar Francisco Vivanco Mendoza, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Civil Impulsora Educativa del Caribe S. C.

Primera Reunión Ordinaria de Contralores de la Región Sur



Chetumal, Q. Roo a 14 de agosto de 2018.- La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Karla Cetz Estrella asistió a la Primera Reunión Ordinaria de Contralores del Estados de Quintana Roo de la Región Sur, en la sala de cabildo “Mariano Angulo Basto” del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

Esta reunión se realizó para dar seguimiento al cumplimiento de las líneas de acción y proyectos contenidos en el Plan Anual de Trabajo 2018.



Instalan el Comité de Adquisiciones



Chetumal, Q. Roo a 16 de agosto de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González presidió la sesión de instalación del Comité de Adquisiciones de este órgano jurisdiccional, en el salón de usos múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

El secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante en su calidad de presidente de dicho comité convocó a la sesión para la instalación del mismo.

Integran el comité de adquisiciones, arrendamiento, prestaciones de servicios y baja de bienes mue-

bles del TEQROO, la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González; el secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante; la jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gómez Tun y la titular del Órgano Interno de Control, Karla Cetz Estrella.

En esta sesión, rindieron la protesta de ley y aprobaron el orden del día. En asuntos generales acordaron presentar en la próxima sesión en el mes de septiembre la propuesta de las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, prestación de servicios, baja, enajenación y desechamiento de bienes muebles.



Sesiona la Comisión de Igualdad de Género



Chetumal, Q. Roo a 17 de agosto de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González encabezó la sesión de la Comisión de Igualdad de Género en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Los integrantes de la comisión acordaron elaborar un Protocolo-guía de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de su género para el estado de Quintana Roo.



Presentan las Memorias del Segundo Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral



Chetumal, Q. Roo a 23 de agosto de 2018.- La magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y la consejera Mayra San Román Carrillo Media, presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo presentaron el libro que contiene las memorias de los ganadores del segundo Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral, así como la convocatoria para la tercera edición de este concurso, en un evento realizado en el Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

En su intervención, la magistrada Nora Cerón González dijo "si los jóvenes representan un tercio del total de la lista nominal electoral, es incuestionable que su participación en la vida política de nuestro país marcó tendencia en los resultados de la votación como se constató en la pasada jornada electoral del 1 de julio".

Por lo tanto, agregó que las autoridades electorales están obligadas a incentivarlos para que expresen sus ideas, su percepción respecto de los valores cívico-políticos y desde luego con el acicate de una recompensa en efectivo para los mejores trabajos presentados en estos concursos Universitario de Ensayo en Materia Electoral.

Agradeció la presencia de Augusto Alamilla Trejo, Jennifer Santana Casarín y Zoila Isabel Álvarez Rincón, jóvenes estudiantes de la Universidad de Quintana Roo, quienes atendieron la convocato-

ria e imprimieron su mejor esfuerzo para la elaboración de los ensayos comprendidos en las Memorias que hoy se presentaron, trabajos que fueron premiados el 24 de enero de 2018. De igual manera les pidió sean los promotores de la siguiente edición de este concurso.

A nombre de los tres ganadores, intervino Augusto Alamilla Trejo, quién reconoció el trabajo hecho por las autoridades electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que contribuyó a una mayor participación ciudadana.



"Es importante reconocer los conversatorios, foros, pláticas y conferencias que llevaron hasta mi universidad las autoridades electorales, así como la Revista TEQROO que nos dedicó un espacio importante para dar a conocer la premiación de éste concurso universitario", afirmó.

Por su parte, Marya San Román Carrillo Medina señaló que los jóvenes no son el futuro, sino el presente y la muestra es que salieron a emitir su voto, porque saben que su voto cuenta y es respetado.

En esta ceremonia, se entregaron ejemplares de las memorias a los ganadores del segundo concurso y se presentó el cartel que convoca a la tercera edición del concurso universitario de ensayo en materia electoral.



El Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo

en el marco del décimo quinto aniversario de su creación convocan:
a los estudiantes de las universidades públicas y privadas e instituciones de educación
superior del Estado de Quintana Roo al:



er. Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral



XV
AÑOS



El tema deberá enfocarse en la materia electoral, versando sobre:

- Experiencias del proceso electoral 2017-2018.
- Igualdad sustantiva de género.
- Participación ciudadana y elecciones.
- Jóvenes y democracia.
- Justicia abierta.
- Retos para el proceso electoral 2019.

PREMIOS:

Primer Lugar: \$10,000.00

Segundo Lugar: \$6,000.00

Tercer Lugar: \$3,000.00

Cierre de la Convocatoria: 30 de Noviembre de 2018

Consulta las bases en:
www.teqroo.org.mx

Mayores informes:
ensayo.teqroo@gmail.com

y en los teléfonos:
01983 83 31927 y 01983 83 30891 Ext. 120.

O visítanos en:

Francisco I. Madero 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Chetumal, Quintana Roo.

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Y

EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de lo dispuesto en los artículos 125 fracción V, 220 fracción V y 245 fracciones II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo y en los diversos 4, 80 y 82 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo:

CONVOCAN

A las y los estudiantes de Educación Superior del Estado de Quintana Roo, que tengan interés en participar en el Tercer Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral abordando alguna de las temáticas señaladas en la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES.

Únicamente podrán participar las y los estudiantes de Nivel Superior, de cualquier institución pública o privada del Estado de Quintana Roo; la participación será de forma individual. No podrán participar los empleados activos del Instituto Electoral de Quintana Roo, del Tribunal Electoral de Quintana Roo y del Instituto Nacional Electoral en el Estado.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS ENSAYOS Y DOCUMENTOS.

La recepción de los ensayos y los documentos anexos será a partir del **día jueves 6 de septiembre de 2018 y se cerrara a las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2018**.

Los ensayos y la documentación anexa podrá entregarse de lunes a viernes a partir de las 09:00 horas y hasta las 15:00 horas en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en Avenida Francisco I. Madero #283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo.

Los ensayos, así como la documentación anexa podrán entregarse vía correo electrónico por medio de la cuenta ensayo.teqroo@gmail.com

TERCERA. CRITERIOS.

Los ensayos presentados serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertinencia del tema seleccionado;
- Originalidad;

- Estilo;
- Argumentación;
- Sintaxis;
- Claridad;
- Lenguaje Incluyente;
- Precisión en el escrito;
- Ortografía; y
- Aportación conceptual e informativa

CUARTA. TEMAS.

Los trabajos presentados deberán abordar cualquiera de las siguientes temáticas:

- 1.- Experiencias del Proceso Electoral 2017-2018.
- 2.- Igualdad Sustantiva de Género.
- 3.- Participación Ciudadana y Elecciones.
- 4- Jóvenes y Democracia.
- 5.- Justicia Abierta.
- 6.- Retos para el Proceso Electoral 2019.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS ENSAYOS.

- a) Deberán ser inéditos y no haberse presentado o participado en concursos nacionales o internacionales.
- b) Los ensayos deberán abordar estrictamente uno de los temas seleccionados de acuerdo a lo estipulado en la base CUARTA.
- c) El papel deberá ser bond, color blanco, tamaño carta, escrito por una sola de sus caras, márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros (son los que aplica por default Word for Windows); 1.5 de interlínea; letra Arial de 12 puntos.
- d) Todas las hojas deberán estar enumeradas y la extensión de los ensayos será de un mínimo de 8 cuartillas y máximo 15 cuartillas.
- e) Todos los ensayos serán presentados con Sumario; Planteamiento del Problema; Desarrollo del Tema; Conclusiones; Bibliografía; y Notas al pie de página.
- f) No deberán usarse abreviaturas, salvo en dos casos: cuando se trate de un trabajo que lo requiera y contenga su respectiva relación de abreviaturas; o en el caso de las abreviaturas convencionales utilizadas en el apartado crítico.
- g) Los ensayos deberán de contar con una bibliografía consultada, que no sea menor de 5 textos.
- h) En caso de que los trabajos contengan pasajes textuales de otro autor, deberá hacerse la oportuna aclaración y señalarse la nota de cita respectiva.
- i) Las transcripciones que excedan de 320 caracteres (cinco líneas) deberán ponerse en párrafo aparte, que tendrá un margen equivalente al de la sangría e irá sin comillas. Toda la cita deberá ir en sangrado

SEXTA. PRESENTACIÓN

- Los ensayos y la documentación anexa podrán entregarse de forma impresa o de forma digital en la dirección y correo electrónico señalados en la base SEGUNDA, en caso de que los trabajos se entreguen impresos,

estos deberán estar acompañados de un disco compacto que contenga el ensayo y la documentación requerida.

- Cada trabajo deberá acompañarse de una ficha curricular del autor que contenga su nombre, edad, ocupación, institución académica a la que pertenece, domicilio, teléfono y dirección electrónica.
- Además, deberán anexar una constancia de estudios con la que se acredite que se encuentran activos en el curso escolar agosto-diciembre 2018.

No se hará devolución de los ensayos originales recibidos, y considerando que sus fines son meramente académicos y de difusión, los trabajos pasarán a formar parte del acervo del Tribunal Electoral de Quintana Roo, conservando este los derechos para su edición, en su caso, respetando los derechos de autor

SÉPTIMA. PREMIACIÓN.

Para efectos de la presente convocatoria, se estipulan los siguientes premios.

- **Primer lugar \$10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**
- **Segundo lugar \$6,000.00 (SON: SEIS MIL PESOS 00/100M.N.)**
- **Tercer Lugar \$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Se otorgará una constancia de participación a todas las personas concursantes.

OCTAVA. JURADO CALIFICADOR.

El jurado calificador se integrara por las personas que designe la Comisión de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo y su fallo será definitivo e inapelable. El fallo se dará a conocer a más tardar el 31 de enero de 2019, el cual será publicado en los estrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en el sitio web www.teqroo.org.mx

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado será el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los quienes participen, los cuales serán protegidos de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que sean proporcionados podrán ser tratados para identificar y evaluar al participante, para la organización del concurso y de ser el caso, para fines estadísticos, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficiente para proteger los datos personales que hayan sido recabados.

La unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales, es la Unidad de Capacitación e Investigación.

En caso de dudas sobre las bases de la Convocatoria, o para mayor información, favor de comunicarse al teléfono 83-3-19-27 o 83-3-08-91 extensión 120 o al correo electrónico ensayo.teqroo@gmail.com

Sesiona el Comité de Transparencia del TEQROO



Chetumal, Q. Roo a 28 de agosto de 2018.- El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo sesionó para dar seguimiento al programa de actividades 2018, reunión que se realizó en el salón de usos múltiples del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Eliseo Briseño Ruiz, jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia fue quien convocó a esta sesión en su calidad de presidente de dicho Comité.



Magistrada Nora Cerón asiste al Informe de Actividades del TSJ



Chetumal, Q. Roo a 28 de agosto de 2018.- La Magistrada Nora Cerón González, Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo asistió al Informe de Actividades del Magistrado Antonio León Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo, en el salón de Plenos.

A esta Sesión Solemne, asistió en representación del Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno, Francisco López Mena y el Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila.



Personal del Tribunal participa en Seminario sobre Derechos Humanos en la Casa de la Cultura Jurídica



Chetumal, Q. Roo a 29 de agosto de 2018.- El Mtro. Eliseo Briceño Ruiz, jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, participó como ponente en el Seminario Abierto sobre Derechos Humanos organizado por la Casa de la Cultura Jurídica de Chetumal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Como parte de este seminario se realizó una Mesa Redonda con el tema Derecho de las Personas y Pueblos Indígenas, el 28 de agosto de 2018 en la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica realizó este evento, en el que también participó como ponente el Lic. Pedro Pablo Poot Ek, director general de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y como moderador, el director de la Casa de la Cultura Jurídica, Lic. Erick Isaí Ferrer Solalinde.



Sesiona la Comisión de Investigación



Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2018.- La Comisión de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) que preside la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González sesionó para dar seguimiento al programa de actividades 2018.

Ante esta Comisión se presentó el informe de actividades en materia de investigación y se acordó trabajar en el Informe de Actividades 2017-2018 de la Magistrada Presidenta, el cual se presenta el 31 de agosto del año en curso.

También se detallaron las actividades realizadas en el segundo trimestre del año y las programadas para el tercer trimestre.

Estas sesiones se realizaron en el salón de usos Múltiples “José Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Sesiona la Comisión de Difusión



Chetumal, Quintana Roo a 30 de agosto de 2018.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Vicente Aguilar Rojas presidió las sesiones de la Comisión de Difusión, para revisar los avances del programa de actividades 2018.

En estas sesiones de trabajo se analizó los temas a incluir en la segunda edición de 2018 del Órgano Oficial de Difusión del Tribunal – Revista TEQROO; así mismo, se anunció la realización del Foro Juvenil organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Universidad Anáhuac de Cancún y se presentó el nuevo spot de radio y televisión –en español y maya- que se publica en el tiempo oficial que el Instituto Nacional Electoral le otorga al Tribunal.

De igual manera, se anunció la presentación del libro “Estudios de derecho electoral sustantivo y procesal” del Dr. Flavio Galván Rivera el 4 de junio de 2018 en la Ciudad de Chetumal.

Las sesiones de la Comisión de Difusión se realizaron en el salón de usos Múltiples “José Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



Sesiona la Comisión de Capacitación



Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2018.- La Comisión de Capacitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo que encabeza el Magistrado Víctor Vivas Vivas llevo a cabo las sesiones de esta comisión para darle seguimiento a su programa de actividades 2018.

En estas reuniones de trabajo se informó de las actividades de capacitación realizadas en el segundo trimestre del año y las programadas para el tercer trimestre.

Vivas Vivas informó que se imparten una serie de cursos de capacitación al personal del Tribunal y de igual manera, atenderán las solicitudes de cursos de capacitación por parte de instituciones gubernamentales, educativas y partidos políticos.

Los integrantes de dicha comisión sesionaron en el salón de usos Múltiples "José Alejandro Luna Ramos" del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.



El TEQROO garantiza una vez más, la voluntad ciudadana



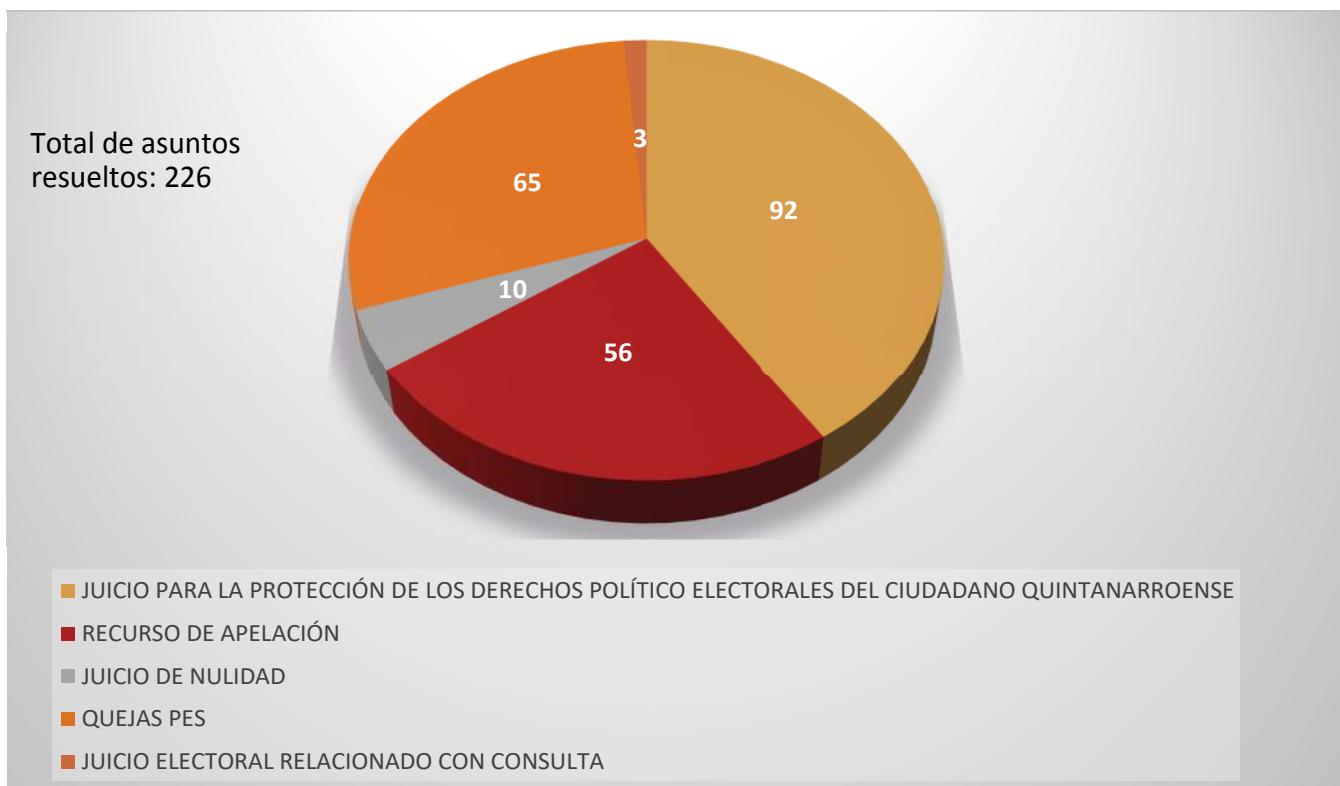
Chetumal, Q. Roo a 30 de agosto de 2018.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo dio cabal cumplimiento a lo establecido en la legislación local, al resolver en tiempo y forma los asuntos puestos a consideración de este órgano jurisdiccional relacionados con la Elección Local Ordinaria 2017-2018 a través de la cual se renovaron los 11 Municipios del Estado.

El proceso electoral local inició el 23 de diciembre de 2017, para elegir a los miembros de los 11 ayuntamientos del Estado, lo cual generó un incremento considerable en la actividad jurisdiccional del TEQROO.

De acuerdo con datos estadísticos, el Tribunal resolvió un total de 224 medios de impugnación, de los cuales, 92 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense; 56 Recursos de Apelación; 10 Juicios de Nulidad; 3 Juicios Electorales derivados de Consulta y 65 Procedimientos Especial Sancionador. Estos resolutivos fueron atendidos en un total de 67 Sesiones de carácter jurisdiccional.



Asuntos resueltos en la Elección de Ayuntamientos 2017 - 2018



De los 226 asuntos resueltos en este Tribunal, fueron impugnados 98, mismos que se enviaron a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales 87 fueron confirmados por dicha instancia federal, coincidiendo con los resolutivos en casi un 90 por ciento.

En la última sesión de pleno, realizada el 7 de agosto de 2018, la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González reconoció el trabajo de los órganos electorales en la entidad, haciendo patente el cabal cumplimiento que este Tribunal generó en apego a lo establecido por la legislación local, al resolver en tiempo y forma los asuntos puestos a consideración de este órgano jurisdiccional.





Agregó que si bien el proceso electoral llegó a su fin, el TEQROO seguirá trabajando con el mismo ímpetu y compromiso, cerrando dicha sesión con un agradecimiento al personal jurídico y administrativo por el esfuerzo y profesionalismo demostrado en este proceso electoral local ordinario 2017-2018.

El Tribunal garantiza una vez más, la voluntad ciudadana al resolver con apego a la ley los asuntos del proceso electoral y refrenda su compromiso de brindar certeza para generar confianza.



Magistrados asisten a la presentación de libro en el TEPJF



Ciudad de México a 07 de junio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y los Magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas asistieron a la presentación del libro "La Reección legislativa y de ayuntamientos en México" en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, Jorge Sánchez Morales es el autor del libro que se presentó en el Auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior.

En la presentación del libro "La Reección legislativa y de ayuntamientos en México" participó la Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, Mónica Aralí Soto Fragoso; la Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral, Beatriz Claudia Zavala Pérez; el Magistrado de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el autor, Jorge Sánchez Morales.



Implementan la Red de Escuelas Judiciales Electorales



Ciudad de México a 08 de junio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y los Magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas asistieron a la firma de convenio de colaboración entre la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para implementar la Red de Escuelas Judiciales Electorales, evento que se realizó en el Auditorio José Luis de la Peza, de la Sala Superior del TEPJF.

El convenio de colaboración lo firmaron el Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, presidente de la ATERM y la magistrada presidenta de la Sala Superior del TEPJF, Janine M. Otálora Malassis.

La Red de Escuelas Judiciales Electorales tiene el propósito de coordinar actividades de capacitación, investigación, divulgación y carrera judicial en el ámbito local y federal que fortalezca la calidad de la justicia electoral en México.

La firma de este convenio se realizó en el Auditorio José Luis de la Peza, de la Sala Superior del TEPJF.

Al término del evento y como primera actividad de la Red, se impartió el Curso de Actualiza-



ción sobre el Modelo de Casilla Única, Jornada Electoral, así como Resultados y Declaración de validez de las elecciones, por parte de personal del Instituto Nacional Electoral (INE).



Magistrados del TEQROO presentes en el Tercer Debate Presidencial



Chetumal, Q. Roo a 12 de junio de 2018.- Los Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Nora Cerón González, Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas asistieron al Tercer y último Debate Presidencial organizado por el Instituto Nacional Electoral (INE) en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

La Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) que preside el Magistrado César Wong hizo posible que los magistrados locales del país asistieran al Tercer Debate Presidencial de cara al Proceso Electoral del próximo 1º de julio, mismo que tuvo como sede el Gran Museo del Mundo Maya.

En esta ocasión, el tema del debate versó en los segmentos de Economía y Desarrollo.



Personal jurídico participa en el proyecto de “Tribunal Amigo”



Chetumal, Quintana Roo a 20 de Julio – Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo estuvo del 20 de julio al 02 de agosto apoyando la elaboración de sentencias en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, como parte del convenio que existe entre los Tribunales Electorales Locales y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM) denominado “Tribunal Amigo”.

El magistrado del TEQROO, Vicente Aguilar Rojas se reunió previamente con los magistrados del Tribunal del vecino estado de Yucatán para definir esta estadía.

Por parte del TEQROO, asisten Juan Barrera Díaz, Melissa Jiménez Marín y Karla Chicatto Alonso, quienes fueron recibidos este viernes por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, Fernando Javier Bolio Vales y el Magistrados Javier Armando Valdez Morales.

En junio de 2017 se inició con el proyecto “Tribunal Amigo”, el cual tiene como plataforma el apoyo de personal jurisdiccional temporal para solventar la carga de trabajo excesiva de los tribunales electorales locales con motivo del proceso comicial 2017-2018.



Asiste la Magistrada Nora Cerón González a la ceremonia denominada Certeza Jurídica



Ciudad de México, a 09 de julio de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González asistió a la ceremonia "Certeza Jurídica Rumbo a la Etapa de Validación de los Comicios de 2018", donde la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Janine M. Otálora Malassis, aseguró que la Judicatura Electoral Nacional está unida y preparada para garantizar la certeza jurídica en la fase de la validación de las elecciones federales y locales.

Asistieron a esta ceremonia Magistrados y Magistradas de la Sala Superior, de las salas regionales del TEPJF y de los Tribunales Electorales locales que conforman la Asociación de Tribunales Electoral de la República Mexicana A.C. (ATERM).

Subrayó que, en la etapa que inicia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación garantizará, una vez más, los derechos político-electORALES de las y los ciudadanos, especialmente su derecho de votar, protegiendo su libertad y el sentido de sus votos.





“Seremos independientes y neutrales, seremos altamente profesionales y actuaremos en todo momento apegados a derecho, no tenemos ni filias ni fobias con respecto a ningún actor o partido político, nuestro deber es guiarnos exclusivamente por lo establecido en la ley y aplicarla a los casos concretos”, sostuvo en el acto realizado en el Salón de Usos Múltiples del edificio sede de la Sala Superior.

Otalora Malassis solicitó a los órganos jurisdiccionales locales que asuman plenamente su compromiso y responsabilidad con la impartición de justicia electoral, la cual además “de ser imparcial debe ser expedita, para permitir que los actores políticos puedan agotar todas las instancias y que los órganos revisores puedan resolver de manera exhaustiva. Recordemos que la dilación no abona a la calidad de la justicia”, expresó.

Por su parte, el Magistrado Presidente de la ATERM, César Wong afirmó que los tribunales electorales deben asumir su responsabilidad y sus sentencias deben contener certeza jurídica, política y democrática, porque su legitimidad democrática se basa en la calidad de sus resoluciones.



Presentan libro sobre la importancia de los archivos históricos



Chetumal, Q. Roo a 24 de Mayo de 2018.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González y personal del Tribunal asistieron a la presentación del libro "La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información" organizado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Sistema Nacional de Transparencia y el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

En el Planetario Yook'ol Kaab se hizo la presentación de este libro por parte de la historiadora María de los Ángeles Magdaleno Cárdenas.

Colegio de Contadores Públicos de Quintana Roo y la Riviera Maya.

"LA ESPECIALIZACIÓN E IMPARCIALIDAD DE LOS ORGANOS GARANTES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA"

La cultura de la transparencia en México se abre paso con dificultad porque para su socialización se requiere, entre otros, que las autoridades hagan públicos sus actos de poder y en especial, respeten los derechos humanos y las libertades públicas.

Lo que hoy conocemos como el "Derecho a la Información" tiene base Constitucional en lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Federal, el cual comprende un conjunto de atribuciones vinculadas con los aspectos de investigar, recibir, archivar, difundir y dar información, cuyos antecedentes inmediatos y complementarios se encuentran en lo dispuesto en los diversos numerales 7º y 8º, de la propia Norma Fundamental, relativos a la libertad de difundir opiniones, información e ideas y la obligación de los funcionarios y empleados públicos de respetar el ejercicio del derecho de petición, cuando se realice por escrito, y de manera pacífica y respetuosa.

Es por ello, que en el citado artículo 6º, apartado A, fracciones I y IV, y 116, fracción VIII, de la Constitución, se establece que en la interpretación del derecho a la información pública, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y que los organismos garantes a nivel federal y local serán órganos especializados e imparciales. Estas dos últimas características de los órganos garantes en transparencia, tienen fundamental importancia, ya que la especialización, tutela que los órganos garantes del derecho a la información tengan conocimiento especializado en la materia y en los casos concretos sometidos a su conocimiento, los necesarios para valorarlos y resolverlos adecuadamente.

En efecto, si tomamos en cuenta que la especialización es un proceso en el que un colectivo o una institución se centra en una actividad concreta, tal característica implica la profesionalización de sus integrantes para que pueda cumplirse satisfactoriamente con el objetivo o función específica de tal colectivo o institución, lo cual, redunda en un mejor servicio y en el logro de las metas institucionales.

Sin embargo, es bien sabido que la especialización institucional demanda para su realización de determinados recursos y herramientas para que se pueda llevar a cabo de manera eficiente, puesto que se puede contar con el personal idóneo, pero si faltan los recursos económicos suficientes, será imposible concretar la tarea correspondiente de modo correcto.

Por otro lado, la imparcialidad, busca asegurar que tanto en la integración como en su operación, los órganos garantes no responden a consignas directas o indirectas de otros órganos externos y que actuaran de modo profesional, objetivo y legal.

La noción de imparcialidad puede entenderse de diversas formas, pero en todas se tiene un punto en común, actuar con justicia basado en decisiones tomadas con objetividad, lo cual conlleva a que toda persona o colegiado a cargo de juzgar o dirimir una controversia debe mantener la imparcialidad y no dejarse influir por prejuicios o intereses personales, ajenos que lo lleven a beneficiar a una de las partes y perjudicar a la otra.

Para ello, es necesario tomar en cuenta tres aspectos a saber:

- a) Los intereses, las razones y las pruebas de una de las partes;
- b) Los intereses, las razones y las pruebas de la otra parte, y
- c) La imparcialidad del juzgador basado en criterios objetivos, esto es, en los datos facticos del expediente o documentación con que se cuente.

Esta característica de imparcialidad es de vital importancia para los órganos garantes en transparencia, ya que tienen la alta encomienda, entre otras, de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y regular el procedimiento del recurso de revisión.

Tales funciones implican un actuar imparcial en las diversas actividades que desarrollan y muy en especial, en el recurso de revisión, en el cual actúan como verdaderos entes jurisdiccionales, ya que tienen la obligación no solo de conocer y resolver dicho recurso, sino también el de imponer las medidas de apremio y en su caso, sancionar o dar vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción e incluso, pueden denunciar ante las instancias civiles, penales o cualquier otra, algún acto u omisión violatorio de la ley de la materia y aportar las pruebas que considere pertinente, en los términos de las leyes aplicables, de ahí la importancia de esta atribución.

En conclusión, podemos advertir que los órganos garantes en transparencia han sido dotados de las atribuciones necesarias para lograr cumplir con la noble tarea de hacer posible el principio constitucional de máxima publicidad y que estos han sabido ejercerlos de forma adecuada, pues hoy por hoy, al menos en Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se encuentra fortalecido profesionalmente, contando además con los insumos y herramientas necesarias que han dado certeza y garantía a las distintas acciones implementadas a fin de lograr los objetivos para el cual fue creado.



Flavio Galván Rivera



Flavio Galván Rivera, Especialista en Derecho Privado, Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es profesor de carrera, Titular por Oposición, en la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor visitante en la Escuela Centroamericana de Gobierno y Democracia, con sede en San Salvador, República de El Salvador y en las Universidades Autónomas de Chiapas, Chihuahua, Morelos, Oaxaca y Tamaulipas, México.

Ha sido expositor en Derecho Constitucional, Fiscal, Registral, Notarial, Procesal, Civil, Familiar, Electoral, Probatorio, Procesal Electoral y Derecho Disciplinario o Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, entre otras asignaturas, tanto en conferencias, congresos, diplomados, seminarios y simposio, como en otras actividades académicas, nacionales e internacionales, en México, Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Fue Presidente y Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal; Magistrado del Tribunal Federal Electoral; Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal de lo Contencioso Electoral, y Secretario de Acuerdos y Secretario de Estudio y Cuenta, sucesivamente, en el Tribunal Fiscal de la Federación, ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es autor de los libros *El concubinato en el vigente Derecho Mexicano*; *Derecho Procesal Electoral Mexicano*; *Justicia Electoral a veinticinco años de distancia. Estudios, Reflexiones y Anécdotas*; *Diccionario Electoral legal. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en orden temático alfabético*, y *Estudios de Derecho Electoral Sustantivo y Procesal*.

Es coautor de más de treinta obras colectivas, entre las que cabe mencionar: *Derecho Procesal Constitucional*; *Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo*; *Justicia Electoral en el Umbral del Siglo XXI*; *Elecciones y Justicia en España y México*; *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional. Tomos I y II*; *Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, y *El Juicio de Amparo en el Centenario de la Constitución Mexicana de 1917. Pasado, presente y futuro*.

Rinde su segundo informe de labores la Magistrada Presidenta, Nora Cerón González



Chetumal, Quintana Roo a 31 de agosto de 2018.- La magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Cerón González rindió su Segundo Informe de Actividades correspondiente al periodo 2017-2018 en Sesión Solemne de Pleno, acompañada de los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas.

“Lo he dicho y lo reitero si bien los partidos políticos son el vehículo de la vida democrática, son los ciudadanos el motor de ésta, son ellos quienes a través de sus quejas e impugnaciones han contribuido al cambio en la forma de ver y hacer la política”, afirmó en su mensaje.

La magistrada presidenta dijo que “a más de quince años de creación, este Tribunal se ha consolidado como un órgano jurisdiccional que da confianza a la ciudadanía, priorizando en su actuar la máxima publicidad, la transparencia y la rendición de cuentas, incorporando la justicia abierta, como una herramienta que legitima su labor y garantiza su independencia”.

Destacó que la función de este Tribunal va más allá de la de dictar sentencias, es también la de facilitar las herra-

mientas necesarias, para que a través de la educación cívica y el fomento de la cultura y valores democráticos, se logre el empoderamiento del ciudadano, ya que una ciudadanía informada contribuye a la construcción de la democracia.

“Hoy de cara al próximo proceso electoral 2019, los magistrados que integramos el Pleno, el personal jurídico y de apoyo que auxilia en las labores jurisdiccionales, nos encontramos debidamente preparados para cumplir con profesionalismo nuestras atribuciones”, subrayó.

Afirmó que el Tribunal, en todas y cada una de sus resoluciones, actúa con base a la constitución y la ley; salvaguarda los derechos político electorales del ciudadano y privilegia su decisión emitida a través del voto, lo cual se ha traducido en un alto índice de sentencias confirmadas.

El número de impugnaciones presentadas refleja la confianza de los actores políticos en el TEQROO



La Magistrada Nora Cerón González, indicó que en el actual Proceso Electoral se generó un incremento considerable en la actividad jurisdiccional, pues si se contrasta con el pasado Proceso Electoral 2016, en el que se resolvieron 150 asuntos, en esta ocasión, con una sola elección se recibieron 226 impugnaciones, es decir, un incremento de más del 50%.

“De los 226 asuntos en total, quedaron incólumes 215, es decir el 95.13%, por lo que, este alto porcentaje de resoluciones firmes y confirmadas, brinda certeza en el actuar del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y en consecuencia, genera confianza en la ciudadanía quintanarroense”, aseguró.

Dijo que en el período que se informa, el Pleno resolvió 92 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos Quintanarroenses, 56 recursos de apelación, 65 Quejas a través del Procedimiento Especial Sancionador, 3 Juicios Electorales derivados de Consulta, así como 10 Juicios de Nulidad.

Capacitación e Investigación Electoral

Refirió que el proceso electoral local ordinario no fue impedimento para realizar las tareas de capacitación, investigación y difusión de los temas electorales, trabajo con el que se logró beneficiar a un total de 2,679 ciudadanos y rebasar por mucho la meta programada de 89 actividades, al contabilizar 134 eventos.

En este rubro, resaltó que Quintana Roo, ha sido el único estado que ha realizado de manera simultánea en dos ciudades distintas ?Chetumal y Cancún? el Diplomado en Derecho Electoral ofertado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Señaló que con los ensayos y artículos generados en las tareas de investigación, este Tribunal estuvo en posibilidad de editar el libro *Reelección*, mismo que fue presentado en todo el estado, así como en otras





entidades de la República, como Aguascalientes, Querétaro y Zacatecas, con el apoyo de autoridades electorales de esas entidades federativas. De igual manera en conjunto con el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Congreso del Estado se elaboró el Compendio Electoral 2018.

La Magistrada Nora Cerón González informó que se realizó el foro juvenil “El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México”, en el auditorio de la Universidad Anáhuac de Cancún, con la participación de más de 100 jóvenes de todos los estados que conforman la tercera circunscripción, evento al que asistió la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso de la Sala Superior y el Magistrado Jorge Sánchez Morales, de la Sala Regional Guadalajara.

La magistrada presidenta destacó la ampliación de la infraestructura del Tribunal con la habilitación del edificio B para ubicar el Centro de Capacitación e Investigación Electoral, mismo que alberga un salón de usos múltiples, el archivo general y la biblioteca electoral.

El trabajo en colaboración con la ATERM

La Magistrada Cerón González reconoció el trabajo realizado por la Asociación de Tribunales de la República





Mexicana a través de su Presidente el Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, quien con su liderazgo ha logrado unir a la judicatura electoral del país en las tareas de capacitación, investigación y difusión, y ha acompañado a los tribunales electorales locales en su vinculación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En la directiva de la ATERM, la magistrada presidenta encabeza la Comisión de Justicia, misma que asumió en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana realizada el 5 de marzo de 2018, en Mérida, Yucatán.

Presupuesto

Respecto al presupuesto del TEQROO, la magistrada presidenta detalló que para este 2018 es de 36 millones 728 mil 601 pesos y posteriormente, la Secretaría de Finanzas y Planeación autorizó una ampliación presupuestal con motivo del proceso electoral local por 2 millones 500 mil pesos; haciendo un total de 39 millones 228 mil 601 pesos.

El documento que contiene la información detallada de lo realizado por este tribunal de septiembre de 2017 a agosto de 2018, se entregó a los Magistrados que integran el pleno, Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas.



Asistió al informe en representación del Gobernador del Estado, Carlos Joaquín González, Roxana Lili Campos Miranda, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado; así como el presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado, Eduardo Martínez Arcila; el magistrado Ángel Ysidro Quintal Quintal, en representación del Tribunal Superior de Justicia; el presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, César Wong Meraz y José Antonio González, en representación de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y autoridades electorales locales.





2018, LA REELECCIÓN MUNICIPAL EN QUINTANA ROO Y SUS RESULTADOS.

**JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

El Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, sin lugar a duda ha sido uno de los más complejos de los últimos años, ello, debido a que de manera concurrente se organizaron elecciones locales y federales en veintinueve entidades federativas, así como en la Ciudad de México, para elegir a un total de 3,400 cargos.

Cabe resaltar, según las cifras que aporta el Instituto Nacional Electoral en su página de Internet, en 24 entidades se eligieron a miembros de 1,596 ayuntamientos y sólo en 3, la elección local fue para elegir únicamente a los integrantes de los cabildos, como en el caso de Coahuila, Quintana Roo y Tamaulipas.

En Quintana Roo, aun cuando desde lo local sólo se eligieron a miembros de los ayuntamientos, la implementación de nuevas herramientas democráticas, como la paridad horizontal, las casillas únicas y la reelección, favorecieron el incremento de ese ambiente electoral complejo que se vivió en este proceso, aportándole rasgos singulares desde su inicio, hasta su culminación.

Este halo singular que nos deja el proceso 2017-2018, nos permite igual analizar sobre la efectividad o no de las reformas recién aplicadas, en específico de un tema relevante como la reelección, el cual fue muy debatido desde su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que rompió con una tradición antirreelecciónista de muchos años. Por tal razón, guarda interés en esta ocasión analizar la experiencia en el Estado sobre la implementación de la figura de la elección consecutiva de los miembros de los ayuntamientos, que se estableció en la constitución local en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 115 de la constitución federal, por lo que habrá que responder lo siguiente: **¿Qué tan recurrido resultó este nuevo mecanismo electivo? y ¿Qué efectos encontramos en su implementación?**, incógnitas que iremos respondiendo en el desarrollo del presente trabajo.

El tema de la reelección durante muchos años resultó un tabú para México, luego de abanderar el estandarte del “sufragio efectivo, no reelección” casi era inentendible la posibilidad de hablar de la reelección de alguno de los representantes populares o de alguno de los miembros de los poderes del Estado.

Es en la reforma del 10 de febrero de 2014 donde por primera vez, después de muchos años de llevar una tradición antirreelecciónista y no considerar viable el tema, se generaron las adecuaciones a los artículos 59, 115 y 116 para permitir la reelección inmediata en legisladores del Congreso de la Unión, diputados de las entidades federativas y miembros de los ayuntamientos. Diversos fueron los argumentos para dar sustento a dicha reforma, no obstante, se puede entender como la principal, la que refiere al arraigo de los conocimientos en la función pública de los servidores públicos, pues al permitírseles permanecer más tiempo en el encargo pudieran elevar la calidad de su desempeño haciéndolos más profesionales y especializados.

En Quintana Roo, a principios del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aún existían dudas sobre la forma en que debía operar esta nueva regulación de elección consecutiva, como atender la permanencia en el cargo de los miembros de los ayuntamientos que se pretendían reelegir, sin que esto pudiera generar inequidad en la contienda.

La reforma a la Constitución local del 6 de noviembre de 2015, estableció las bases para la elección consecutiva de miembros de los ayuntamientos quedando plasmado en su artículo 139 que a la letra dice:

“Los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos que hayan estado en ejercicio, podrán ser reelectos por un período adicional como propietarios o suplentes.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”

Al ocuparse de su reglamentación la propia Legislatura estableció un Transitorio Cuarto, fracción VIII, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, donde se dispuso que la reelección de los ayuntamientos se sujetaría a los lineamientos que emitía el Instituto Nacional Electoral.

Una vez iniciado el proceso electoral local y próximo a los registros de candidatos, diferentes partidos políticos acudieron al Instituto Electoral de Quintana Roo, para consultar sobre los lineamientos o reglas que operarían para la reelección en el Estado, pretendiendo con ello, poder desentrañar las dudas presentadas sobre la aplica-

ción de dicho proceso novedoso. Con base en lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, envió dichas consultas al órgano electoral nacional, el cual al responder, señaló que dicha interpretación y normativa era de competencia estatal y tendría que ser el órgano electoral local quien debía normar tal situación.

Dado lo anterior, en fecha 9 de marzo de 2018, tomando en consideración los criterios establecidos en las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resolvieron las Acciones de Inconstitucionalidad en los expedientes 50/2017 y 83/2017, de los estados de Yucatán y Nuevo León respectivamente, el Instituto Electoral de Quintana Roo emitió los lineamientos para regular el ejercicio de reelección de los integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018, mismo que en su contenido se enmarcaron ocho temas principales, de los cuales se reconocen como disipadores de dudas que se ocupan “De la Separación opcional al cargo” y “De la equidad en la contienda”.

El acuerdo emitido para aprobar dichos lineamientos fue impugnado ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, por el Partido Acción Nacional, Partido Morena y el Partido Revolucionario Institucional, impugnaciones que pasaron a integrar los expedientes RAP/015/2018, RAP/016/2018 y RAP/017/2018, los cuales al coincidir en el acto impugnado y tener similitud en sus agravios, para su resolución fueron acumulados, pues dichos partidos consideraban que tal acuerdo se emitió en exceso a la facultad reglamentaria del Instituto; además de que la separación opcional al cargo era violatoria de la normativa electoral y la vulneración de los principios de certeza y equidad al establecer días y horas para hacer campaña,

utilizando recursos públicos y propaganda.

Al respecto los magistrados del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo al resolver tales asuntos, determinaron por unanimidad de votos como infundados los agravios planteados por los partidos actores, puesto que el Instituto Electoral de Quintana Roo, sí se encuentra facultado para emitir los lineamientos en materia de reelección, por tratarse de un derecho reconocido por la Constitución Federal, y al ser éste el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y principios constitucionales y legales en materia electoral en el Estado.

Dicha resolución fue impugnada por el Partido Político MORENA ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, misma que fue sustanciada en el expediente SX-JRC-51/2018 determinándose confirmar la resolución impugnada, toda vez que el Tribunal Electoral de Quintana Roo, analizó en forma correcta la normatividad aplicable a las hipótesis de reelección establecida en los lineamientos, por lo que no estimó que se violentaría ningún precepto constitucional local, dando firmeza a la determinación emitida y validación plena a los lineamientos en materia de reelección.

Para responder la primera interrogante sobre ¿Qué tan recorrido resultó este nuevo mecanismo electivo?, una vez allanado el camino y establecidas las bases mínimas para participar bajo esta nueva figura de elección consecutiva, los candidatos que fueron electos por sus respectivos partidos tuvieron la oportunidad de inscribirse ante el órgano electoral local, resultando como se observa de la información que obra en los archivos del Instituto Electoral de Quintana Roo, lo siguiente:

Municipio	Partido político/Coalición	Candidatura a la que se postula	Nombre (s) del candidato
Cozumel	Por Quintana Roo al Frente	Presidencia municipal	Perla Cecilia Tun Pech
Cozumel	Por Quintana Roo al Frente	Síndico	Fidencio Balam Puc
Othón P. Blanco	Por Quintana Roo al Frente	Regidor por mayoría relativa	Geovanni Antonio May Gómez
Solidaridad	Por Quintana Roo al Frente	Presidencia municipal	María Cristina Torres Gómez
Benito Juárez	Coalición Por Quintana Roo	Regidor por mayoría relativa	José Isidro Santamaría Casanova
Benito Juárez	Coalición Por Quintana Roo	Síndico	Mirna Karina Martínez Jara
Felipe Carrillo Pto.	Coalición Por Quintana Roo	Presidencia municipal	Paoly Elizabeth Perera Maldonado
Bacalar	Coalición Por Quintana Roo	Presidencia municipal	Manuel Alexander Zetina Aguiluz
Bacalar	Coalición Por Quintana Roo	Síndico	Sandra Del Rocío Peraza Manríque
Puerto Morelos	Coalición Por Quintana Roo	Presidencia municipal	Laura Lynn Fernández Piña
Puerto Morelos	Coalición Por Quintana Roo	Síndico	Carlo Fonseca León Calderón
Puerto Morelos	Coalición Por Quintana Roo	Regidor por mayoría relativa	Elda Leonor Cahuich Fuentes
Isla Mujeres	Partido Revolucionario Institucional	Presidencia municipal	Juan Luis Carrillo Soberanis

Como se aprecia, comparando el número de candidatos que fueron registrados para reelegirse, con el número de cargos con posibilidad de una elección consecutiva, ésta resulta mínima, pues sólo trece candidatos se registraron, de los 139 servidores públicos en ejercicio, que contaban con la posibilidad de reelección en los once ayuntamientos. Lo que nos lleva a concluir que un poco más del 6% tomó esa decisión o fue postulado para ser electos de nuevo para ocupar el mismo cargo.

De los once ayuntamientos, únicamente en ocho se postularon para la reelección, de los cuales únicamente en Puerto Morelos fueron tres candidatos, en Cozumel, Benito Juárez y Bacalar, resultaron dos por cada cabildo, mientras que para Othón P. Blanco, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto e Isla Mujeres se postuló a un sólo candidato; en cambio en los municipios de José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Tulum, no se postuló a ningún candidato.

Por todo lo anterior, se puede deducir que el tema de la reelección en Quintana Roo, al menos para los miembros de los ayuntamientos en la pasada elección, no fue altamente recurrido, pues de los datos analizados se aprecia que los partidos políticos y coaliciones no prestaron interés en este nuevo esquema de elección. De los once presidentes municipales actuales, sólo seis fueron postulados para esta nueva figura, igual que a cuatro síndicos y tres regidores de mayoría relativa.

Sobre los efectos en la implementación, igual habrá que atender a sus resultados, es decir, ¿Cómo decidió la ciudadanía al emitir su voto? o ¿cuántos de los trece candidatos, fueron refrendados en sus encargos en los respectivos ayuntamientos?, al respecto, de la información que mantiene el Instituto Electoral de Quintana Roo, se observa que de los trece candidatos que participaron con la nueva figura de reelección, sólo cinco lograron la mayoría de votos para continuar en el encargo que venían desempeñando, lo que se puede ver en la siguiente tabla:

Es decir de trece candidatos postulados, sólo fueron electos cinco, de los cuales, tres resultaron ser presidentes municipales, un síndico y un regidor de mayoría perteneciente a los municipios de Bacalar, Puerto Morelos e Isla Mujeres, respectivamente.

De tales resultados se desprende que el refrendo ciudadano para la elección consecutiva se dio en esta ocasión únicamente a favor de cinco candidatos.

Con la citada información, al menos en Quintana Roo, se desprende que la elección consecutiva o reelección, no generó mayor participación, ni expectativa ciudadana, pues el número de postulados fue mínimo con relación a los cargos que tuvieron posibilidad de reelegirse.

A manera de conclusión, es importante resaltar que si bien la reelección estaría proporcionando la posibilidad de que los servidores públicos reelectos mejoren su capacidad de gestión pública, que eleve la calidad en su desempeño, haciéndolos más profesionales y especializados, se reconoce que la falta de participación bajo este esquema pudiera estar surgiendo, no por la apatía o desinterés de estos por el nuevo mecanismo, que los llevaría a permanecer en el cabildo un periodo adicional, sino más bien, por la condicionante que se establece para la postulación, la cual a la letra dice: "la postulación sólo podrá hacerla el Partido Político o Coalición que lo postuló originalmente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato"; con tal barrera se evita que los servidores públicos de elección, aun cuando lo deseen y estén en posibilidad, por mutuo propio tomen esa decisión.

Municipio	Partido Político / Coalición	Candidatura a la que se postula	Nombre(s) del candidato
Bacalar	Coalición Por Quintana Roo	Presidencia municipal	Manuel Alexander Zetina Aguiluz
Bacalar	Coalición Por Quintana Roo	Síndico	Sandra Del Rocío Peraza Manríquez
Puerto Morelos	Coalición Por Quintana Roo	Presidencia municipal	Laura Lynn Fernández Piña
Puerto Morelos	Coalición Por Quintana Roo	Regidor por mayoría relativa	Elda Leonor Cahuich Fuentes
Isla Mujeres	Partido Revolucionario Institucional	Presidencia municipal	Juan Luis Carrillo Soberanis

Condicionante que, de no estar debidamente regulada al interior de los partidos, y en las coaliciones, los cuales deben privilegiar en la designación de sus candidatos, aquellos que estén en posibilidad de una elección consecutiva, seguirá siendo una limitante que excluya la posibilidad de que el servidor público por sí solo pueda reelegirse, a menos de que hubiere renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Si en realidad se desea que este mecanismos vea sus frutos, es indispensable se reglamente la disposición constitucional y se acote de una vez por toda el tema de la reelección, que conduzca a los partidos políticos y coaliciones a tomar en cuenta, antes que nada, la experiencia, profesionalismo o eficiencia de sus candidatos, quienes la transmitirán a la ciudadanía con una mejor gestión, que al final se traduzca en mayor confianza y refrendo en las próximas elecciones.

Asimismo, considero que la ciudadanía requiere de mayor información y participación sobre este nuevo mecanismo de elección, para que al momento de emitir su sufragio esté totalmente convencida de que al reelegir a una persona, se estará otorgando un gobierno especializado y profesional, que a la postre redundará en una mejor gestión que aporte beneficios para toda la sociedad.

Hay que reconocer también, que si bien la elección conse-

cutiva no fue ampliamente requerida en este proceso, esto pudo deberse a su reciente implementación, aunado a que esta elección fue en mucho singular, pues al concurrir con la elección federal, en ella se dejó sentir la fuerza que imprimió Morena a través de la figura del hoy Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador. Es por lo anterior, que sería aventurado descalificar a priori a este mecanismos de reelección, recomendando estar más atentos a los resultados que arroje el próximo proceso electoral de 2019, donde se elegirán a los candidatos para miembros de la Legislatura del Estado, quienes en esta ocasión, podrán ser reelectos para un período adicional.

Por todo ello, debe dársele puntual seguimiento a este nuevo mecanismo de elección, analizar y comparar su comportamiento en diferentes entidades federativas, verificar si su aplicación está ofreciendo resultados, y en caso contrario, proponer las reformas inmediatas para que cumpla realmente con su objetivo.

Estoy convencido de que el sufragio, es la forma más eficaz de premiar el buen desempeño de los gobernantes, al igual, que para sancionar, cuando estos no ofrecen resultados. Sin embargo, si no se establecen las herramientas eficaces que lo posibiliten, muy probable todo ello quedará en buenas intenciones.



Personal del TEQROO realiza estancia en la Sala Regional Monterrey del TEPJF

Chetumal, Q. Roo a 31 de agosto de 2018.- La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) invitó a Eliud de la Torre Villanueva, jefe del área de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo a realizar una estancia en la ponencia del magistrado José Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

De la Torre Villanueva explicó que fue propuesto para colaborar en la ponencia del magistrado Sánchez Cordero Grossmann, por lo que pasó los diversos filtros, entre ellos, la valoración curricular y la entrevista, para finalmente ser electo para desempeñarse como Asesor y Secretario Proyectista.

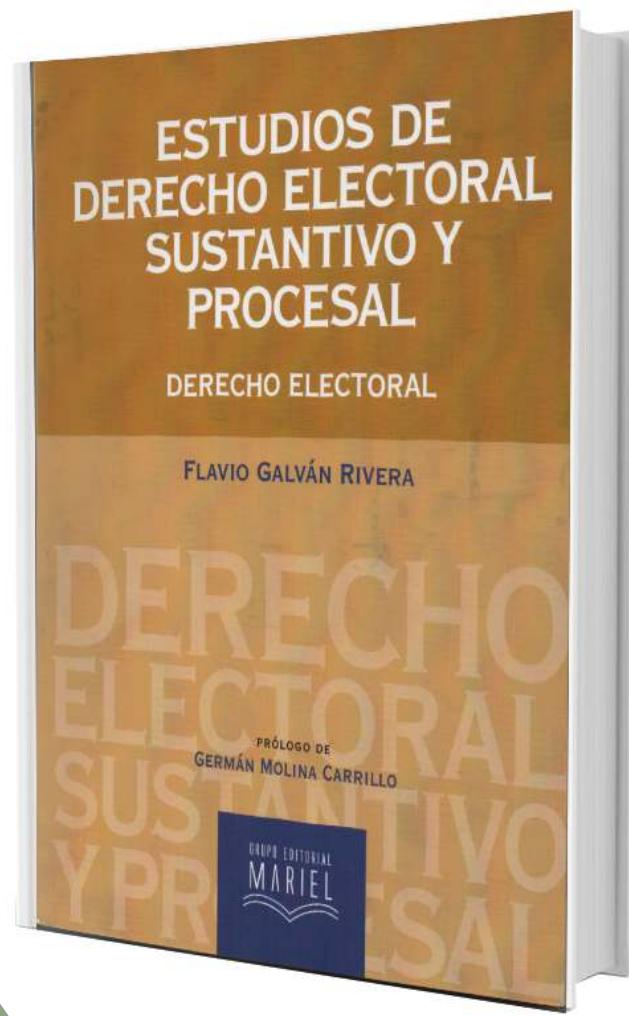
“La experiencia que he vivido en este Tribunal Federal es invaluable, ya que el cúmulo de conocimientos adquiridos me ha ampliado la visión en el plano jurisdiccional. Tengo la dicha de haber colaborado en la resolución de los juicios de inconformidad federales -en contra de la validez de la elección- de diputados federales y senadores en primera instancia”, detalló.

Agregó que también ha colaborado en la proyección de Juicios de Revisión Constitucional Electoral (JRC) y Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC) en contra de la validez de las elecciones de diputados locales y miembros de los Ayuntamientos en segunda instancia, de los estados que forman parte de esta segunda circunscripción plurinominal como son: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

El 28 de junio, después de concluir la sesión de pleno de este día, la magistrada Nora Cerón González, presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo y los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Vivas Vivas informaron de la estancia que haría por tres meses Eliud de la Torre Villanueva en la Sala Regional Monterrey.



TEQROO Sugerencia



ESTUDIOS DE DERECHO ELECTORAL SUSTANTIVO Y PROCESAL

La obra que en esta ocasión tenemos el agrado de comentar, es un libro del Dr. Flavio Galván Rivera, el cual se recomienda ampliamente por ser un libro en el cual se plasma el cumulo de conocimientos adquiridos por el autor a través de su larga trayectoria tanto jurisdiccional como académica en la materia electoral.

Primeramente, el autor construye un nuevo concepto de derecho electoral, con el cual le da un matiz diferente las definiciones que comúnmente podemos encontrar vistas únicamente desde el aspecto normativo.

Asimismo como tópico novedoso, el autor realiza un aporte muy significativo al plantear una teoría del acto jurídico electoral el cual equipara al acto jurídico en el derecho civil. Asimismo, realiza una propuesta de clasificación de los actos jurídicos en materia electoral partiendo de la naturaleza jurídica del sujeto o de los sujetos de Derecho que les dan origen, siendo esta: 1) Actos jurídicos de los gobernados, y 2) Actos jurídicos de los gobernantes o autoridades.

Otro de los aspectos destacables a comentar en el presente libro, es que el autor aborda uno de los temas que han sido motivo de largos debates y controversia como lo es la interpretación del artículo 133 de la Constitución Federal, en donde confronta diversos criterios emitidos por el máximo Tribunal Constitucional del país con su particular punto de vista. Asimismo, el autor hace mención en este libro de la importancia y problemática que revisten las leyes generales en el país, las cuales si bien distribuyen competencias entre los tres niveles de gobierno, crean o imponen un sistema de estado centralista, toda vez que establecen un sistema jurídico nacional común contrario al federalismo instituido en el texto original de la CPEUM.

También entre los temas abordados que merecen especial atención para los lectores de la obra que se comenta, es el relativo a un estudio de derecho comparado entre diversos países de América Latina, en donde además el autor realiza una propuesta de establecer un poder Electoral Federal y 32 poderes electorales locales, los cuales se encuentran vigentes en algunos países de América Latina.

Por último, otro aspecto relevante a resaltar en este libro, es que el Dr. Flavio Galván plantea la importancia de crear una Procuraduría Federal para la Defensa de los Derechos Políticos del Ciudadano, que básicamente su función primordial sería la asesoría jurídica gratuita para los ciudadanos a fin de hacer una defensa eficaz de sus derechos políticos electorales.

Es por todo lo anterior, que esta obra es un material inédito que vale la pena leer a profundidad y que se recomienda ampliamente por la calidad que el autor plasma en la misma. Sin duda servirá de material didáctico y de fácil comprensión tanto para los estudiantes de derecho como para todas las personas interesadas en los temas electorales.

Jurisprudencia.

Sala Superior

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 1/2018

CANDIDATURAS. SU CANCELACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑA, NO VULNERA NECESARIAMENTE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA CUANDO ES REVOCADA EN UNA INSTANCIA ULTERIOR.- De conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, bases V y VI, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral se encuentra sujeta a diversos principios constitucionales, como los de equidad, certeza y legalidad, los cuales deben ser aplicados y observados en forma conjunta y armónica. Por lo tanto, la circunstancia de que se cancele el registro de una candidatura durante cierto lapso de la etapa de campaña por virtud de una resolución jurisdiccional que es revocada en una ulterior instancia, no necesariamente vulnera los principios constitucionales de equidad y certeza ni el derecho de la ciudadanía a votar en forma libre e informada. Ello, porque la resolución jurisdiccional que ordena la cancelación de una candidatura y, en su caso, su ulterior control jurisdiccional, es consecuencia de la existencia de un sistema de medios impugnativos que garantiza la legalidad y constitucionalidad de los actos en la materia, entre éstos, el registro de una candidatura; además, durante el tiempo en que subsisten los efectos de la cancelación, el partido político o la coalición que postuló al candidato puede seguir realizando actos de campaña, a través del candidato sustituto, de sus representantes o portavoces, para dar a conocer al electorado las plataformas y programas de esa opción política. De esta forma, es insuficiente la sola cancelación de una candidatura por una determinación judicial para afirmar que se atenta contra los principios rectores de la materia y, menos aún, para declarar la nulidad de una elección.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-10/2017.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez y Adán Jerónimo Navarrete García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz

NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIRACIÓN.- Del artículo 41, bases V y VI, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la nulidad de un proceso comicial en el supuesto de excederse el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado son los siguientes: 1. La determinación por la autoridad administrativa electoral del rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección y que la misma haya quedado firme; 2. Por regla general, quien sostenga la nulidad de la elección con sustento en ese rebase, tiene la carga de acreditar que la violación fue grave, dolosa y determinante, y; 3. La carga de la prueba del carácter determinante dependerá de la diferencia de votación entre el primero y segundo lugar: i. Cuando sea igual o mayor al cinco por ciento, su acreditación corresponde a quien sustenta la invalidez y ii. En el caso en que dicho porcentaje sea menor, la misma constituye una presunción relativa (iuris tantum) y la carga de la prueba se revierte al que pretenda desvirtuarla; en el entendido de que, en ambos supuestos, corresponde al juzgador, de conformidad con las especificidades y el contexto de cada caso, establecer la actualización o no de dicho elemento.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-2/2017.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Tercera y Cuarta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Xalapa y Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—7 de febrero de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Disidente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Pedro Bautista Martínez, Salvador Andrés González Bárcena, Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar y Samantha M. Becerra Cendejas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara

Jurisprudencia 3/2018

DERECHO DE AFILIACIÓN. COMPETENCIA PARA CONOCER DE ACTOS U OMISIONES ATRIBUIDOS A LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS NACIONALES QUE LO AFECTAN.- De la interpretación sistemática de los artículos 99, párrafo cuarto y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución General de la República, así como 80, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con las tesis de jurisprudencia 1/2017 y 8/2014, se concluye que el sistema integral de justicia electoral implica un modelo de control diferenciado de regularidad constitucional y legal que tiene como presupuesto el agotamiento de las instancias locales previas, en atención al principio de definitividad. Por tanto, cuando se aleguen posibles violaciones al derecho de afiliación por actos u omisiones atribuidas a órganos partidistas nacionales, en sus modalidades de ingreso y ejercicio de membresía, y los mismos tengan impacto en alguna entidad federativa, es necesario que se agoten antes de acudir a un juicio ciudadano federal, además de las instancias intrapartidistas, los medios de defensa locales. Ello en razón de que: 1. Son dichos tribunales quienes tienen encomendada la tutela de los derechos político-electorales de manera directa y ordinaria mediante el control de constitucionalidad y convencionalidad que pueden ejercer y 2. Se maximiza el derecho a la tutela judicial efectiva basada en la dimensión institucional del sistema, en tanto se reconocen diferentes instancias para el justiciable. En consecuencia, será hasta que el ciudadano haya agotado los medios de impugnación locales, que se actualice la procedencia del juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo, en principio, competentes las Salas Regionales de la Circunscripción correspondiente, al domicilio de la parte demandante.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-8/2017.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Cuarta y Primera Circunscripción Plurinominal, con sedes en la Ciudad de México y Guadalajara, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretario: José Francisco Castellanos Madrazo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Revolucionario Institucional y otros

vs.

Tribunal Electoral del Estado de México

Jurisprudencia 4/2018

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPÀA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Sexta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2017 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—14 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Paulo Abraham Ordaz Quintero y Mauricio I. Del Toro Huerta.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-146/2017.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—16 de noviembre de 2017.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Alfonso Dionisio Velázquez Silva.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-159/2017.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Javier Miguel Ortiz Flores, J. Guillermo Casillas Guevara, Santiago J. Vázquez Camacho y Mauricio I. Del Toro Huerta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Guerreros por Coahuila, A.C.

vs.

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

Electoral de Coahuila y otro

Jurisprudencia 5/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL ASPIRANTE CARECE DE INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN DEFENSA DE ÉSTE.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, párrafos 1, inciso g), y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que las asociaciones civiles constituidas por quienes aspiran a candidatos independientes para el manejo de los recursos económicos, carecen de interés jurídico para promover medios de impugnación en materia electoral, en defensa de aquéllos, pues para acreditar dicho presupuesto de procedencia, el acto o resolución impugnada debe repercutir de manera clara y suficiente en los derechos sustanciales de quien acude al proceso con el carácter de demandante, por lo que resulta inviable que entablen defensa de los derechos del aspirante, al no serles propias.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-364/2017.—Actor: Guerreros por Coahuila, A.C.—Autoridades responsables: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila y otro.—2 de junio de 2017.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Disidentes: Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-401/2017.—Actor: Ramón Enrique Agüet Romero.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de junio de 2017.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausentes: Janine M. Otálora Malassis y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-986/2017.—Actora: Asociación Tamaulipas Libre de Corrupción A.C.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: César Américo Calvario Enríquez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Guerreros por Coahuila, A.C.

vs.

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila y otro

Jurisprudencia 6/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA POR EL ASPIRANTE CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER JUICIO CIUDADANO.— De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, párrafos 1, inciso g), y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que las asociaciones civiles constituidas por quienes aspiren a una candidatura independiente para el manejo de los recursos económicos, carecen de legitimación para promover juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en defensa de aquéllos, en tanto su constitución legal atiende únicamente a cuestiones de fiscalización; salvo que acrediten tener la representación legal del aspirante.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-364/2017.— Actor: Guerreros por Coahuila, A.C.— Autoridades responsables: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila y otro.— 2 de junio de 2017.— Mayoría de cinco votos.— Ponente: Indalfer Infante Gonzales.— Disidentes: Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-401/2017.— Actor: Ramón Enrique Agüet Romero.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 14 de junio de 2017.— Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.— Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.— Ausentes: Janine M. Otálora Malassis y José Luis Vargas Valdez.— Secretario: Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-986/2017.— Actora: Asociación Tamaulipas Libre de Corrupción A.C.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 25 de octubre de 2017.— Unanimidad de votos.— Ponente: Indalfer Infante Gonzales.— Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.— Secretario: César Américo Calvario Enríquez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México

Jurisprudencia 7/2018

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LOS ACTOS EMITIDOS DURANTE LA FASE DE VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE QUIENES SON ASPIRANTES CARECEN DE DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, párrafo 3; 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 358, 360, 361, 366, 367, 368, 369, 371, párrafo 1, 383, 385, 386 y 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso de selección y registro de candidaturas independientes comprende diversas etapas, una de ellas es la relativa a la obtención del apoyo ciudadano, la cual, a su vez, comprende la fase de verificación. En ésta, el acto a través del cual la autoridad informa a quienes son aspirantes sobre las modificaciones de los registros correspondientes a dicho apoyo, obtenido para que ejerzan su derecho de defensa, carece de definitividad y firmeza, en tanto que no genera un perjuicio irreparable al derecho subjetivo de quienes aspiran a obtener el registro; ya que no invalidan los apoyos ciudadanos, sino que se limita a posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en aras de subsanar las inconsistencias e irregularidades detectadas por la autoridad administrativa. En este sentido, el acuerdo final que apruebe la autoridad electoral administrativa es el que será definitivo, pudiéndose impugnar cualquier irregularidad que se considere cometida durante esa fase.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-2/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Cuarta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León y Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—22 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe de la Mata Pizaña.—Secretario: Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.

vs.

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Jurisprudencia 8/2018

AMICUS CURIAE. ES ADMISIBLE EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.– De la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y quinto; 41, párrafo segundo, Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la jurisprudencia 17/2014 de rubro: “**AMICUS CURIAE. SU INTERVENCIÓN ES PROCEDENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON ELECCIONES POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS**”, se desprende que el amicus curiae es un instrumento que se puede presentar dentro de la tramitación de los medios de impugnación en materia electoral para allegar legislación o jurisprudencia foránea o nacional, doctrina jurídica o del contexto, y coadyuva a generar argumentos en sentencias relacionadas con el respeto, protección y garantía de derechos fundamentales o temas jurídicamente relevantes. Lo anterior siempre que el escrito: a) sea presentado antes de la resolución del asunto, b) por una persona ajena al proceso, que no tenga el carácter de parte en el litigio, y que c) tenga únicamente la finalidad o intención de aumentar el conocimiento del juzgador mediante razonamientos o información científica y jurídica (nacional e internacional) pertinente para resolver la cuestión planteada. Finalmente, aunque su contenido no es vinculante para la autoridad jurisdiccional, lo relevante es escuchar una opinión sobre aspectos de interés dentro del procedimiento y de trascendencia en la vida política y jurídica del país; por tanto, se torna una herramienta de participación ciudadana en el marco de un Estado democrático de derecho.

Sexta Época:

Juicios de revisión constitucional. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

Recurso de apelación. SUP-RAP-26/2018 y acumulados.—Recurrentes: Encuentro Social y otros.—Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.—9 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Fernando Anselmo España García y Karina Quetzalli Trejo Trejo.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-208/2018.—Actor: Luis Modesto Ponce de León Armenta.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—11 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Roselia Bustillo Marín, Jesica Contreras Velázquez y Elizabeth Valderrama López.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Verde Ecologista de México y otros.

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Jurisprudencia 9/2018

CADUCIDAD. TÉRMINO DE DOS AÑOS Y SUS EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y del 464 al 469 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que, en aras de tutelar los derechos fundamentales de certeza y seguridad jurídica, en el procedimiento ordinario sancionador, la caducidad de la potestad sancionadora de la autoridad administrativa opera, una vez iniciado el procedimiento, al término de dos años, contados a partir de que la autoridad competente tenga conocimiento de la denuncia respectiva o de los hechos probablemente constitutivos de infracción, lo cual resulta razonable atendiendo a las especificidades del procedimiento y la complejidad en cada una de sus etapas. No obstante, dicho plazo puede ser modificado excepcionalmente cuando: a) la autoridad administrativa electoral exponga y evidencie que las circunstancias particulares de cada caso hacen necesario realizar diligencias o requerimientos que por su complejidad ameritan un retardo en su desahogo, siempre y cuando la dilación no derive de la inactividad de la autoridad; y b) exista un acto intraprocesal derivado de la presentación de un medio de impugnación.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-614/2017 y acumulados.— Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Esteban Manuel Chapital Romo, Jorge Armando Mejía Gómez, Víctor Manuel Rosas Leal, Isaías Martínez Flores y Pedro Bautista Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-737/2017 y acumulado.— Recurrentes: TELEVIMEX, S.A. DE C.V. y TELEVISA, S.A. DE C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretario: José Alberto Rodríguez Huerta.

Recurso de apelación. SUP-RAP-11/2018.— Recurrente: Partido Encuentro Social.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretarios: Juan Luis Hernández Macías y Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido del Trabajo.

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Jurisprudencia 10/2018

MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transitorios segundo y tercero del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como 44, párrafo primero, inciso aa), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en consideración el principio de legalidad que rige en los procedimientos sancionadores, se advierte que el Instituto Nacional Electoral, al imponer una multa, debe tomar en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la comisión de la infracción, pues de esa manera se otorga seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, ya que se parte de un valor predeterminado en la época de la comisión del ilícito.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-6/2017.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—29 de marzo de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Juan Manuel Arreola Zavala.

Recurso de apelación. SUP-RAP-759/2017.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-760/2017.—Recurrente: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—24 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: Jesús René Quiñones Ceballos y Carlos Ulises Maytorena Burriel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Uziel Isaí Dávila Pérez

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Jurisprudencia 11/2018

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, párrafo quinto, 4° y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017.—Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

María Teresa Elizaldi Méndez.

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Jurisprudencia 12/2018

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE DESECHAMIENTO CUANDO SE ADVIERTA UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA AL DEBIDO PROCESO O EN CASO DE NOTORIO ERROR JUDICIAL.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 1º, párrafos segundo y tercero, 17, párrafo segundo, 41, Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 2 y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en relación con los artículos 61, párrafo 1, inciso b), 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV, y 63, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permite considerar que el derecho a la tutela judicial efectiva y la previsión de que todos los actos y resoluciones se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, justifican que el recurso de reconsideración sea procedente, de manera excepcional, en contra de sentencias de las salas regionales en las que no se realice un estudio de fondo, siempre que se cumplan con los siguientes elementos: 1) que la falta de estudio de fondo sea atribuible a la sala regional responsable, por una indebida actuación que viole las garantías esenciales del debido proceso o por un error evidente e incontrovertible, apreciable de la simple revisión del expediente, que sea determinante para el sentido de la sentencia cuestionada; y 2) que exista la posibilidad cierta, real, manifiesta y suficiente para revocar la sentencia impugnada y ordenar la reparación de la violación atinente, a través de la medida que al efecto se estime eficaz.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-818/2016.—Recurrente: María Teresa Elizaldi Méndez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—16 de diciembre de 2016.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-146/2017.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—26 de abril de 2017.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1183/2017.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—2 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Víctor Manuel Zorrilla Ruiz y Daniela Avelar Bautista.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Jurisprudencia 13/2018

CREDENCIAL PARA VOTAR. LA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL ES CONSTITUCIONAL.- Con fundamento en los artículos 34, 35 y 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, párrafo 1, inciso b), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos; así como 9, 130, 131, 134, 135, 136, 147 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el derecho al voto, como derecho fundamental, se encuentra sujeto a limitaciones constitucionales y legales. En ese sentido, la ciudadanía debe cumplir con las obligaciones relativas a la obtención de la credencial para votar e inscripción en el Padrón Electoral dentro de los plazos señalados para tal fin. Por tanto, el establecimiento de un plazo inamovible para solicitar la inscripción en el Listado Nominal, o bien para la modificación de los datos asentados en él, por regla general, es constitucionalmente válido, al tratarse de una medida idónea, porque atiende a un fin legítimo; razonable, dado los trámites que debe realizar la autoridad electoral; proporcional, al no ser desmedida; y necesaria, por los tiempos requeridos para generar el Padrón Electoral e integrar debidamente la Lista Nominal.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-3/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—10 de mayo de 2018.—Mayoría de cinco de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Disidentes: Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretaria: Marta Alejandra Treviño Leyva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diez de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido de Baja California

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

Jurisprudencia 14/2018

JURISPRUDENCIA DE SALA SUPERIOR. LAS SALAS REGIONALES CARECEN DE FACULTADES PARA INAPLICARLA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción IV, y 232 a 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será obligatoria a partir de la declaración respectiva que realiza el pleno de este órgano jurisdiccional, y será de cumplimiento inexcusable para las salas regionales, el Instituto Nacional Electoral, las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales de las entidades federativas, y demás obligados en términos de ley. Por lo anterior, la jurisprudencia de la Sala Superior no puede ser inaplicada por las salas regionales, aún bajo el supuesto de realizar control de constitucionalidad y convencionalidad, pues ello implicaría desconocer su carácter obligatorio.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-37/2018.—Recurrente: Partido de Baja California.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—21 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Rodrigo Escobar Garduño.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-186/2018.—Recurrentes: Javier Esteban Capella Ibarra y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—2 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Eduardo Jacobo Nieto García y Yessica Esquivel Alonso.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-187/2018.—Recurrentes: Carlos Iván Hernández Gamiño y otro.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la primera circunscripción plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—2 de mayo de 2018.—Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Eduardo Jacobo Nieto García y Yessica Esquivel Alonso.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tesis

Partido de la Revolución Democrática.

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Jurisprudencia 15/2018

PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.— De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-593/2017.— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 5 de octubre de 2017.— Unanimidad de votos.— Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.— Secretarios: Osiris Vázquez Rangel y José Antonio Pérez Parra.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-152/2017.— Recurrente: El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.— Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.— 28 de noviembre de 2017.— Unanimidad de votos.— Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.— Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Secretario: José Alfredo García Solís.

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-165/2017 y acumulados.— Recurrentes: Canal Capital S.A. de C.V. y otros.— Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.— 7 de febrero de 2018.— Unanimidad de votos.— Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.— Secretarios: Santiago J. Vázquez Camacho, Mauricio I. Del Toro Huerta y Javier Miguel Ortíz Flores.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Raúl Villegas Alarcón y otro

vs.

Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Tesis I/2018

DERECHO A INTEGRAR AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. LA RESTRICCIÓN RELATIVA A NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL, ES INCONSTITUCIONAL.- El requisito para acceder al cargo de consejero electoral local previsto en el artículo 100, párrafo 2, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a no ser, ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral celebrado en la entidad de que se trate es inconstitucional, porque se traduce en una restricción desproporcionada del derecho a integrar autoridades electorales que no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable. Lo anterior, porque respecto de quienes pertenecen al servicio, al estar profesionalizados en materia electoral, se presume que cuentan con experiencia y conocimiento de las instituciones y el marco jurídico aplicable en la entidad respectiva. Por tanto, su designación no supondría, en sí misma, un riesgo de que se vulneren los principios que rigen la función electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalización de las autoridades electorales, sino que podría contribuir a garantizarlos.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-249/2017 y acumulado.—Actores: Raúl Villegas Alarcón y otro.—Autoridad responsable: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.—4 de mayo de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretario: Rodolfo Arce Corral.

Recurso de apelación. SUP-RAP-691/2017.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—16 de noviembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido del Trabajo
vs.
Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis II/2018

MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transitorios segundo y tercero del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del mismo ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisésis; así como 44, párrafo primero, inciso aa), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en consideración el principio de legalidad que rige en los procedimientos sancionadores, se advierte que el Instituto Nacional Electoral, al imponer una multa, debe tomar en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la comisión de la infracción, pues de esa manera se otorga seguridad jurídica respecto al monto de la sanción, ya que se parte de un valor predeterminado en la época de la comisión del ilícito.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-6/2017.— Recurrente: Partido del Trabajo.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 29 de marzo de 2017.— Unanimidad de votos.— Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Secretario: Juan Manuel Arreola Zavala.

Recurso de apelación. SUP-RAP-759/2017.— Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.— 20 de diciembre de 2017.— Unanimidad de votos.— Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.— Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.— Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Brígida González Calixto

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Nayarit

Tesis III/2018

VOTO EN EL EXTRANJERO. SU RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN EN ELECCIONES LOCALES ES POTESTAD DEL CONGRESO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA (LEGISLACIÓN DE NAYARIT Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción I, 36, y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; así como 329, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el reconocimiento y regulación del derecho a votar desde el extranjero en elecciones locales constituye una competencia de ejercicio potestativo para el Congreso de cada entidad federativa y, por tanto, la falta de reconocimiento y regulación de ese ámbito no actualiza, por sí misma, una omisión legislativa que transgreda el derecho activo al sufragio. Ello, toda vez que los congresos cuentan con la potestad para crear normas generales y decidir las circunstancias en las que regularán dicha prerrogativa; debiendo ponderar, por un lado, el derecho al voto de la ciudadanía y, por otro, garantizar que éste se ejerza en elecciones libres, auténticas y periódicas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada entidad federativa. Lo anterior considerando que no existe una obligación constitucional o convencional a cargo del Estado mexicano de reconocer el derecho al voto desde el extranjero en todas y cada una las elecciones que se lleven a cabo en el territorio nacional, siendo que ese derecho no es absoluto y, por tanto, puede estar sujeto válidamente a condiciones y limitaciones por razón de residencia. Además, el reconocimiento y reglamentación constitucional o legal resulta indispensable para que la ciudadanía residente en el extranjero pueda ejercer ese derecho, pues no basta que la ley citada reconozca en términos generales esa posibilidad, dado que su previsión supone tomar diversas medidas y, en ocasiones, enfrentar y superar dificultades técnicas y administrativas que requieren armonizar el ejercicio de ese derecho con otros principios de la contienda electoral.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-210/2017.—Actora: Brígida González Calixto.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nayarit.—4 de mayo de 2017.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Hugo Domínguez Balboa y Mauricio I. Del Toro Huerta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Revolucionario Institucional

vs.

Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tesis IV/2018

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. SE DEBEN ANALIZAR LOS ELEMENTOS RELATIVOS A LA INFRACCIÓN, SIN QUE EXISTA UN ORDEN DE PRELACIÓN.- Del artículo 458, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que para la individualización de las sanciones, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta los siguientes elementos: a) la gravedad de la responsabilidad; b) las circunstancias de modo, tiempo y lugar; c) las condiciones socioeconómicas del infractor; d) las condiciones externas y los medios de ejecución; e) la reincidencia, y f) en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado. Sin embargo, dichos elementos no se listan como una secuencia de pasos, por lo que no hay un orden de prelación para su estudio, pues lo importante es que todos ellos sean considerados adecuadamente por la autoridad y sean la base de la individualización de la sanción.

Sexta Época:

Recurso de revisión del procedimiento especial sancionador. SUP-REP-24/2018.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Osiris Vázquez Rangel y Magín Fernando Hinojosa Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Tesis V/2018

PERSONERÍA. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO, ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SOBRE CUESTIONES FINANCIERAS INHERENTES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA).- De la interpretación sistemática de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 13, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 70, 77, inciso e), 78, inciso d) y 102, inciso c), de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se advierte que corresponde a los partidos políticos promover los medios de impugnación en materia electoral, a través de sus representantes legítimos; que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tiene dicha atribución; y en coadyuvancia con los titulares de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas, manejan los recursos del partido. En ese sentido, se concluye que el Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, está facultado para presentar medios de impugnación en materia electoral, en torno a cuestiones financieras del propio partido, a nivel estatal, inherentes al ámbito de su competencia.

Sexta Época:

Recurso de Apelación. SUP-RAP-161/2017.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.—12 de julio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Carmelo Maldonado Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Revolucionario Institucional y otro

vs.

Tribunal Electoral del Estado de México

Tesis VI/2018

PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA. LAS COALICIONES TIENEN LA POTESTAD DE INCLUIR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LAS INTEGRAN, CUANDO SE IDENTIFICA PLENA-MENTE AL CANDIDATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 12, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Elec-torales; 87, párrafo 12 de la Ley General de Partidos Políticos; 260 del Código Electoral del Estado de México; y 4.3 y 6.1 de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral de esa entidad federativa, se desprende que es suficiente que en la propaganda impresa se incluya la imagen del candidato, el cargo al que contiene y la coalición que lo postula, para que se cumpla el objetivo de este tipo de propaganda, sin que sea necesario que se incorporen los emblemas de cada uno de los institutos políticos que la conforman, en razón de que queda a la libre autodeterminación de éstos la manera en que decidan informar a la ciudadanía la candidatura registrada, así como la identifica-ción de la coalición postulante.

Sexta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-168/2017 y acumulado.—Actores: Partido Revo-lucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de junio de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Xavier Soto Parrao.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-189/2017.—Actor: Partido Revolucionario Insti-tucional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—22 de junio de 2017.— Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Elec-toral del Poder Judicial de la Federación.

María Teresa Elizaldi Méndez

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León

Tesis VII/2018

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE DESECHAMIENTO CUANDO SE ADVIERTA UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA AL DEBIDO PROCESO O EN CASO DE NOTORIO ERROR JUDICIAL.- La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 1º, párrafos segundo y tercero, 17, párrafo segundo, 41, Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como 2 y 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en relación con los artículos 61, párrafo 1, inciso b), 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV, y 63, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, permite considerar que el derecho a la tutela judicial efectiva y la previsión de que todos los actos y resoluciones se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, justifican que el recurso de reconsideración es procedente, de manera excepcional, en contra de sentencias de las salas regionales en las que no se realice un estudio de fondo, siempre que se cumplan con los siguientes elementos: 1) que la falta de estudio de fondo sea atribuible a la sala regional responsable, por una indebida actuación que viole las garantías esenciales del debido proceso o por un error evidente e incontrovertible, apreciable de la simple revisión del expediente, que sea determinante para el sentido de la sentencia cuestionada; y 2) que exista la posibilidad cierta, real, manifiesta y suficiente para revocar la sentencia impugnada y ordenar la reparación de la violación atinente, a través de la medida que al efecto se estime eficaz.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-818/2016.—Recurrente: María Teresa Elizaldi Méndez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—16 de diciembre de 2016.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Raúl Zeuz Ávila Sánchez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-146/2017.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México.—26 de abril de 2017.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Electoral del Estado de Morelos

vs.

Gobernador del Estado de Morelos y otras

Tesis VIII/2018

TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).- De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, y en armonía con el resto de valores tutelados por el texto constitucional.

Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-1/2018.—Actor: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.—Autoridades responsables: Gobernador del Estado de Morelos y otras.—17 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el magistrado Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Ausencias: Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariano Alejandro González Pérez y Violeta Alemán Ontiveros.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gobernador Constitucional del Estado de Morelos**vs.****Consejo General del Instituto Nacional Electoral****Tesis IX/2018**

COSA JUZGADA. LO RESUELTO EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE UNA MEDIDA CAUTELAR, ES AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE LO DETERMINADO EN EL FONDO DE UN ESPECIAL SANCIONADOR, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA SU EFICACIA REFLEJA.- De la interpretación sistemática de los artículos 470, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 41, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que cuando la autoridad administrativa electoral tenga conocimiento del probable incumplimiento de alguna medida cautelar, dará inicio a un nuevo procedimiento para la investigación de estos hechos, los podrá considerar dentro de la misma investigación, o bien, podrá imponer el medio de apremio que estime suficiente para lograr el cumplimiento de la medida ordenada. De conformidad con lo anterior, se desprende que la responsabilidad en que incurra el denunciado al desatender una medida precautoria, no puede verse afectada por lo resuelto en el fondo del procedimiento especial sancionador, en razón de que la finalidad de que el ordinario sancionador continúe y se resuelva de manera independiente, no sólo atiende a la distinta naturaleza de las infracciones que se analizan en cada procedimiento, sino también al objeto del mismo, el cual, en el caso del ordinario sancionador, tiene como efecto imponer una multa por el desacato a una determinación de la autoridad administrativa, que es de orden público y observancia obligatoria, para evitar que dicha conducta sea repetida en el futuro por el mismo sujeto u otro distinto. En cambio, lo resuelto en el fondo de un especial sancionador tiene como finalidad determinar si el sujeto denunciado incurrió en responsabilidad; si contravino las normas sobre propaganda política o electoral; o realizó actos anticipados de precampaña o campaña. Superditar la sanción del incumplimiento de una medida cautelar a la resolución de fondo del procedimiento especial sancionador del que deriva, implicaría por un lado incentivar la inobservancia a las determinaciones de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, pues se dejaría al arbitrio de las partes el cumplimiento de las medidas precautorias quienes, presumiendo la legalidad de sus actos, podrían dejar de atenderlas hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto y, por otro lado, se atentaría contra la naturaleza de dichas medidas, las cuales buscan suspender de forma temporal una conducta que podría ser ilegal, hasta que se resuelva el juicio principal. De esta manera no se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-735/2017.—Recurrente: Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—27 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Nadia Janet Chorenó Rodríguez y Luis Rodrigo Galván Ríos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Partido Acción Nacional
vs.
Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis X/2018

FISCALIZACIÓN. EL REGISTRO DE OPERACIONES EN TIEMPO REAL DE PRECAMPANA Y CAMPAÑA DEBE REALIZARSE EN CADA MOMENTO CONTABLE DE UN BIEN O SERVICIO.- De la interpretación de los artículos 59 y 60 de la Ley de Partidos Políticos; 17, numerales 1 y 2; 18, numerales 1 y 2; 33, numeral 2, inciso a); 38, numerales 1 y 5, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se advierte que los partidos políticos deben registrar a través del sistema de contabilidad en línea, las operaciones de precampaña y campaña sobre una base de flujo de efectivo, respetando la partida doble, esto es, el cargo y el abono, lo cual también implica que respecto de un mismo bien y/o servicio, registren cada uno de los momentos contables por los cuales transite un concepto de ingreso o gasto, pues representan momentos económicos distintos. Esto es, el plazo de “tres días posteriores” previsto en el Reglamento de Fiscalización, para el registro contable de operaciones, aplica tanto para ingresos, a partir de que se realicen, como para egresos, desde el momento en que ocurran, en el entendido de que, los ingresos se realizan cuando se reciben en efectivo o en especie, y los egresos ocurren cuando se pagan, se pactan o se recibe el bien o servicio. En consecuencia, con independencia del cargo y el abono en su contabilidad, los partidos deben reconocer en forma total y en tiempo real las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que le afecten económicamente, pues las transacciones se pueden efectuar en diferentes momentos derivado del desfase de tiempos entre una y otra, que puede fluctuar desde minutos, días, meses o años.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-210/2017.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretaria: Gabriela Figueroa Salmorán.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena.

vs.

Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Tesis XI/2018

GASTOS DE CAMPAÑA. LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO EROGADOS, REPORTADOS O COMPROBADOS NO SE EXTINGUE POR CADUCIDAD, PERO PRESCRIBE EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Bases I y II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a), n) y u), 51, párrafo 1, inciso b), 61, inciso e), y 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende lo siguiente: 1) los partidos políticos tienen la obligación de reintegrar los recursos públicos otorgados para gasto de campaña no erogados, reportados o comprobados; 2) dicha exigencia no puede extinguirse por caducidad, porque no implica una sanción que se imponga mediante la instauración de un procedimiento administrativo sancionador; 3) la potestad de la autoridad electoral de requerir el cumplimiento de esta obligación prescribe transcurrido el plazo de cinco años, considerando que es el tiempo en que deben conservar su contabilidad y documentación soporte de las operaciones realizadas; y 4) el plazo para la prescripción se cuenta a partir de dos momentos: i) cuando haya quedado firme la resolución que apruebe el dictamen consolidado de la campaña electoral correspondiente; o ii) cuando se emita la determinación de los saldos finales en el supuesto de que el requerimiento se encuentre relacionado con el financiamiento de los procesos electorales federales y locales, pues en dicha resolución se determina el monto de los recursos que cada partido político debe devolver a la Tesorería de la Federación.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-515/2016.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.—11 de enero de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretario: Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Eva Avilés Álvarez y otras.

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.

Tesis XII/2018

PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.– De una interpretación sistemática de los artículos 1°, 4° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pedro Ferriz de Con

vs.

Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

Tesis XIII/2018

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL.- De lo dispuesto en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierten las conductas que dan lugar al inicio del procedimiento especial sancionador; sin embargo, hay otras que pueden subsistir en esta vía que en principio serían materia de un procedimiento ordinario, siempre que incidan directa o indirectamente en un proceso electoral. Lo anterior considerando que el procedimiento especial sancionador sigue una tramitación abreviada para resolver en menor tiempo que el previsto en la vía ordinaria. En caso de tramitarse por esta última, la autoridad debe motivar de manera exhaustiva las razones por las que considera que la conducta denunciada no tendría relación o impacto en el proceso comicial, de modo que las investigaciones puedan llevarse a cabo en plazos más amplios.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-17/2018.—Recurrente: Pedro Ferriz de Con.—Autoridad responsable: Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.—14 de febrero de 2018.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Unanimidad de votos.—Secretario: Raybel Ballesteros Corona.

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/2018.—Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—11 de abril de 2018.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Unanimidad de votos.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Morena

vs.

Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Tesis XIV/2018

ACTO PARTIDISTA. EN SENTIDO ESTRICTO Y PROSELITISTA.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242, 244, 251 y 277 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que el acto partidista en sentido estricto es aquella actividad o procedimiento relacionada con la organización y funcionamiento de un partido político, es decir, cuestiones preponderantemente vinculadas a sus asuntos internos. En cambio, un acto partidista de carácter proselitista, es la actividad realizada por algún sujeto relacionado con cualquier partido político, dentro o fuera de un proceso electoral, dirigida a influir en la voluntad del electorado para favorecer u oponerse a alguna de las personas que participen; presentar una plataforma electoral; solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-37/2018.— Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de marzo de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Secretario: Alejandro Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/2018.— Recurrente: Morena.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—11 de abril de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Alberto Sánchez Muciño

vs.

Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversia del Partido del Trabajo

Tesis XV/2018

PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS, AUN CUANDO NO ESTÉ PREVISTA EN SU REGLAMENTACIÓN.- Con base en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la jurisprudencia 42/2002 de rubro: PREVENCIÓN. **DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE,** las normas partidarias están sometidas a los principios concernientes al debido proceso, audiencia y tutela de justicia efectiva. Por lo tanto, cuando se estime insatisfecho alguno de los requisitos del escrito para interponer un medio de impugnación intrapartidario, y éste sea susceptible de ser subsanado, antes de emitir resolución, el órgano partidario responsable deberá formular una prevención a la brevedad. Lo anterior, para que en un plazo razonable, el promovente manifieste lo que a su interés convenga y, en su caso, satisfaga los requisitos de su demanda o presente los documentos atinentes, bajo apercibimiento que de no cumplir en tiempo y en forma, su medio de impugnación será desecharo.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadANO. SUP-JDC-1096/2017.— Actor: Alberto Sánchez Muciño.—Órgano partidario responsable: Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversia del Partido del Trabajo.—14 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretario: Guillermo Sánchez Rebolledo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Delfina Gómez Álvarez

vs.

Tribunal Electoral del Estado de México

Tesis XVI/2018

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 6°, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sigue en el marco del ejercicio de derechos político-electORALES o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político, en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político electORALES del ciudadano. SUP-JDC-383/2017.—Actora: Delfina Gómez Álvarez.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—12 de julio de 2017.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Janine M. Otálora Malassis.—Disidente. Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Marcela Talamás Salazar y Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL DESGLOSE DEL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Como Presidenta de este Tribunal me corresponde informar las actividades y el desglose del estado financiero y patrimonial, del periodo que comprende del mes de septiembre del 2017 al mes agosto del 2018.

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Durante el año que se informa, se han desarrollado las etapas de preparación de la elección, la jornada electoral, y nos encontramos en la etapa de resultados y declaración de validez, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que dio inicio el veinte de diciembre del año pasado, en el cual la ciudadanía eligió a los miembros de los once Ayuntamientos del Estado, cabe resaltar, que el proceso electoral concluirá con la toma de posesión de los cargos, el próximo 30 de septiembre.

En el período que se informa, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, resolvió 92 Juicios de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos Quintanarroenses, 56 recursos de apelación, 65 Quejas a través del Procedimiento Especial Sancionador, 3 Juicios Electorales derivados de Consulta, así como 10 Juicios de Nulidad.

Así, de los 226 asuntos en total, quedaron incólumes 215, es decir el 95.13%, por lo que, este alto porcentaje de resoluciones firmes y confirmadas, brinda certeza en el actuar del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y en consecuencia, genera confianza en la ciudadanía quintanarroense.

Con relación a las sentencias en las que atendimos las impugnaciones en contra de los resultados electorales, y que fueron recurridas ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cien por ciento de éstas, han sido confirmadas en todos sus términos.

Y lo mismo ocurrió con aquellas resoluciones dictadas con motivo de las quejas, que conocimos por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, pues estas, también fueron confirmadas por el alto Tribunal, en su totalidad, es decir, al cien por ciento.

Con lo anterior, queda plenamente demostrado, que las decisiones tomadas por el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, están íntimamente vinculadas a los principios rectores de la materia electoral, velando siempre por la justicia con estricto apego a la legalidad y constitucionalidad.

Debo destacar que en el actual Proceso Electoral se generó un incremento considerable en la actividad jurisdiccional, pues si lo contrastamos con el pasado Proceso Electoral 2016, en el que se resolvieron 150 asuntos, en esta ocasión, con una sola elección recibimos 226 impugnaciones, es decir, tuvimos un incremento de más del 50%.

Sesiones de Pleno

En el período que se informa se llevaron a cabo un total de 104 sesiones de Pleno, de las cuales 68 fueron de carácter jurisdiccional, mientras que las 36 restantes fueron de carácter administrativo.

Secretaría General de Acuerdos

La Oficialía de Partes de este Tribunal recepcionó un total de 1,079 documentos. El área de actuaría realizó un total de 1,830 notificaciones, de las cuales 30 fueron en apoyo a la Sala Regional Xalapa y 1 a la Sala Superior. En los estrados electrónicos se difundieron, entre acuerdos y resoluciones, un total de mil quinientas cuarenta publicaciones.

ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Actividades interinstitucionales.

En el debido ejercicio de la atribución que me confiere la ley de representar al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, he participado en diversos eventos organizados por los poderes del estado, órganos autónomos, universidades y asociaciones civiles.

Acudí a invitación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a eventos, entre ellos la presentación del Tribunal Electoral Infantil, proyecto que busca promover la relevancia de la cultura de la legalidad y el conocimiento de los derechos político-electORALES entre la niñez mexicana, mediante formato interactivo para que conozcan la existencia, atribuciones y funcionamiento de los Tribunales Electorales Estatales, las Salas Regionales y la Sala Superior.

Participé en la Décima segunda Mesa Redonda sobre Justicia Constitucional en las entidades federativas, evento que fue realizado en el marco de la celebración del centenario de la carta magna, con el propósito central de analizar y evaluar el desarrollo de la justicia constitucional en los estados de la República, con vistas a su reforma o transformación, así como reflexionar acerca de la eficacia de la justicia constitucional para la consolidación de las condiciones democráticas de México.

Asistí al Seminario Internacional “Erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política. En el marco de este evento se presentó el protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Con el Instituto Nacional Electoral hemos participado en diversos eventos entre los que destacan las mesas de diálogo para una cultura cívica.

Con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, unimos esfuerzos entre Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer para llevar a cabo la Instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo.

Siendo el Instituto Electoral de Quintana Roo un gran aliado en la difusión y promoción de la cultura democrática, en el marco del décimo quinto aniversario de nuestras instituciones, de manera conjunta lanzamos la convocatoria al segundo Concurso Universitario de Ensayo en Materia Electoral, cuya premiación se realizó en enero de este año.

Con el Instituto Quintanarroense de la Mujer participé en el “Encuentro de mujeres por la igualdad y la paridad” evento encabezado por el Gobernador del Estado Carlos Joaquín González.

En ocasión de la conmemoración del Día Internacional de la Democracia y el preámbulo del Proceso Electoral

2018, este Tribunal colaboró con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas y la Universidad de Quintana Roo, en la organización del Quinto Congreso Internacional de Ciencias Políticas.

En el que se dieron cita reconocidos organismos internacionales, conferencistas magistrales de prestigiadas universidades extranjeras, funcionarios electorales nacionales e internacionales, así como especialistas en estudios políticos y electorales de universidades de todo México y de diversos continentes.

Firma de convenios.

Durante el año que se informa, con el ánimo de estrechar lazos de vinculación, establecer bases para la realización de Seminarios, Cursos, Jornadas de Divulgación de Derecho Electoral, de Cultura Cívico-Política y el fomento de los Valores Democráticos, así como para que los estudiantes realicen el Servicio Social y Estadías en este Tribunal; se firmaron convenios de colaboración con instituciones de educación superior, como lo son: Grupo Educativo México, la Universidad Tecnológica de Cancún, la Universidad del Caribe, la Universidad Tecnológica de Chetumal y la Universidad UNINOVA.

También se firmaron convenios de colaboración interinstitucional, entre los que destacan, los suscritos con el Instituto Electoral de Quintana Roo acerca del “Micrositio del Procedimiento Especial Sancionador”;

Con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, en Materia de Notificaciones Electrónicas, y otro para la implementación de la estrategia para la Capacitación y Certificación de Procesos de Carrera Judicial y Tribunal Abierto.

Con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana para la implementación del programa “Tribunal Amigo”, mediante el cual se realizará la asignación temporal de personal jurídico para auxiliar a otros órganos jurisdiccionales electorales en su labor.

Con el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer se convino en la creación del Observatorio De Participación Política de las Mujeres en Quintana Roo, evento que tuvo como testigo de honor al Gobernador del Estado.

Del mismo modo, se firmó un Convenio General de Colaboración en Materia de Capacitación, Difusión y Divulgación para prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y fomentar la participación Ciudadana, con el Instituto Electoral de Quintana Roo y la Fiscalía General del Estado.

Por otro lado, con la finalidad de coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, así como de la protección de datos personales; se celebró convenio de colaboración, con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo.

Ahora bien, buscando un acercamiento con las asociaciones civiles se firmaron convenios con los Colegios de Abogados de la Zona Maya de Quintana Roo y Manuel Crescencio Rejón, de Cancún, para la realización de Seminarios, Cursos y otras actividades de Capacitación e Investigación en Materia Electoral.

XV Aniversario del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Con motivo del Décimo Quinto aniversario de la creación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se realizó un evento conmemorativo, teniendo como invitados especiales a quienes integraron el Pleno desde su fundación.

La ceremonia estuvo engalanada con una conferencia Magistral dictada por Adín De León Gálvez, Presidente de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el evento, quien fuera Magistrado Presidente de la primera integración Carlos José Caraveo Gómez, dirigió a los asistentes un emotivo mensaje. En la misma se entregaron reconocimientos y estímulos a los servidores electorales que han laborado en el Tribunal durante estos años.

Participación en actividades organizadas por la ATERM.

Este Tribunal, y en lo personal, reconocemos el trabajo realizado por la Asociación de Tribunales de la República Mexicana a través de su Presidente el Magistrado César Lorenzo Wong Meraz, quien con su liderazgo ha logrado unir a la judicatura electoral del país en las tareas de capacitación, investigación y difusión, y que ha acompañado a los tribunales electorales locales en su vinculación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entre las actividades organizadas por la Asociación en las que ha participado el Tribunal Electoral de Quintana Roo, destacan:

La Conferencia Magistral “Justicia Abierta” impartida en esta ciudad por los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón, que busca garantizar a los ciudadanos el acceso, la difusión y la transparencia de los procesos de impartición de justicia.

En el mes de octubre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación, organizaron el foro denominado “Diálogos para la Justicia Abierta y Cultura Democrática” en la Sala Regional Monterrey, donde participé en la mesa “Tribunales locales y experiencia en Justicia Abierta”.

Derivado de la gestión del Presidente de la Asociación, la Lotería Nacional emitió un billete conmemorativo a los 30 años de Justicia Electoral en México.

Para la promoción y venta del billete, este Tribunal realizó diversos eventos en todo el estado de Quintana Roo. El Magno Sorteo tuvo verificativo el treinta y uno de enero de este año, en la sede de la Lotería Nacional.

En febrero de este año, se realizó una gira de trabajo en las ciudades de Washington y Nueva York, en la cual participé junto con el magistrado Aguilar Rojas, como parte de la delegación de Magistradas y Magistrados de la Asociación.

En esta gira de trabajo, el Presidente César Lorenzo Wong Meraz y Luis Leonardo Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, firmaron un acuerdo de colaboración que permite a la Asociación, ser un referente a nivel internacional en materia de difusión de la cultura jurídica electoral. También sostuvimos una entrevista con Gerónimo Gutiérrez Fernández, Embajador de México en los Estados Unidos, ambas actividades en la ciudad de Washington.

Posteriormente nos trasladamos a la ciudad de Nueva York, en donde tuvimos una reunión de trabajo con Juan José Gómez Camacho, Embajador y Representante Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas, a fin de gestionar la implementación del programa que busca brindar asesoría jurídica-electoral a los connacionales; más tarde, y con el mismo propósito visitamos a la vicecónsul Vívian Juárez Mondragón, en el Consulado de México en aquella ciudad.

En el mes de mayo, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, participó en el Primer Concurso Nacional de Oralidad en el Procedimiento Especial Sancionador, organizado por la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana con la colaboración del Tribunal Estatal y la Universidad Autónoma de Chihuahua. Representaron a este Tribunal, Eliud de la Torre Villanueva, Carla Adriana Mingüer Marqueda, Melissa Jiménez Marín y Eliseo Briceño Ruiz.

Es de celebrarse la realización de este concurso, ya que tiene como objeto implementar un nuevo modelo, que sea preponderantemente oral, sencillo, rápido y accesible para las partes, el cual sirva para promover una reforma a la normativa en materia del Procedimiento Especial Sancionador.

Derivado de la gestión del Magistrado César Wong Meraz, fue posible que la judicatura local electoral estuviera presente en los debates organizados por el INE, y en el mes de junio, quienes integramos el Pleno acudimos al tercer debate Presidencial realizado en el Gran Museo del Mundo Maya.

Como parte del convenio denominado “Tribunal Amigo” suscrito entre los tribunales electorales locales y la Asociación, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, apoyó con personal jurídico al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con la participación de Karla Judith Chicatto Alonso, Melissa Jiménez Marín y Juan Eduardo Barrera Díaz.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ELECTORAL.

Si bien, durante los intervalos entre los procesos electorales, la Constitución y la ley obligan al Tribunal Electoral de Quintana Roo a realizar tareas de investigación, difusión y capacitación en temas electorales, este proceso electoral local ordinario no fue impedimento para que lleváramos a cabo dichas actividades, y además, superando por mucho nuestras metas, tal y como se detalla a continuación:

En el período que se informa la Unidad de Capacitación e Investigación no obstante haberse programado 89 actividades, realizó 134, que beneficiaron a un total de 2,679 ciudadanos.

Entre las actividades de capacitación, destaca el Diplomado en Derecho Electoral, para lo cual, realicé las gestiones ante la hoy Escuela Judicial Electoral, a fin de que se impartiera en dos zonas estratégicas, uno de ellos se realizó en la zona sur, teniendo como sede la Universidad de Quintana Roo campus Chetumal; y el segundo, se impartió en la zona norte, en la Universidad Tecnológica de Cancún, en ambos casos, la participación fue de más de cien alumnos inscritos por Diplomado.

Debo resaltar que Quintana Roo, ha sido el único estado que ha realizado de manera simultánea en dos ciudades distintas este Diplomado, ofertado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, manifiesto mi agradecimiento al Mtro. José Antonio González Flores, de la Escuela Judicial Electoral. Con cuyo invaluable apoyo se concretó el citado diplomado. Mtro. Por favor, transmite mi saludo y agradecimiento a Carlos Soriano Cienfuegos, Director de la mencionada Escuela Judicial Electoral.

Por otro lado, se impartieron más de 20 cursos de capacitación en temas electorales, éstos fueron tomados por personal del propio Tribunal, del Instituto local y del Instituto Nacional Electoral, colegios de abogados y militantes de partidos políticos.

Entre los temas impartidos destacan,
Prevención de Delitos Electorales,
Medios de Impugnación en Materia Electoral,
Derecho Electoral,
Derecho Procesal Electoral,
Blindaje Electoral,
Juzgar con Perspectiva de Género,
Valores Cívicos y Democráticos,
Paridad de Género,
Redacción y Argumentación de Sentencias.

Esta unidad organizó pláticas dirigidas a jóvenes estudiantes, entre las que se encuentran: el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el voto y la participación ciudadana.

También se participó en diversos conversatorios, pláticas y foros con motivo del Proceso Electoral 2017-2018, organizados por el Instituto Nacional Electoral y diversas universidades del estado.

Se recibió a estudiantes de diferentes universidades en nuestras instalaciones, donde se les dieron pláticas acerca de qué es y qué hace el Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como de sus derechos políticos electorales.

Se llevó a cabo el foro juvenil “El Significado de la Justicia Electoral y cómo se imparte en México”, en el auditorio de la Universidad Anáhuac, al que asistieron más de cien jóvenes de todos los estados que conforman la tercera circunscripción, estuvieron presentes la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso de la Sala Superior y el Magistrado Jorge Sánchez Morales, de la Sala Regional Guadalajara.

Con motivo del Proceso Electoral se impartió el curso de Periodismo Especializado en Materia Electoral, dirigido a comunicadores y periodistas de la entidad.

Como actividades de investigación, se realizaron sesiones de estudio, en las cuales, la magistrada, los magistrados y el personal jurídico, analizaron diversos temas en materia electoral y con este material elaboraron artículos, ensayos, obras, para ser publicados en revistas, libros, y compendios, entre otros.

Con los ensayos y artículos generados en las tareas de investigación, este Tribunal estuvo en posibilidad de

editar el libro *Reelección*, mismo que fue presentado en todo el estado, así como en otras entidades de la República, como Aguascalientes, Querétaro y Zacatecas, con el apoyo de autoridades electorales de esas entidades federativas.

También se elaboraron artículos que han sido publicado en la Revista TEQROO órgano oficial de difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Todas estas actividades fueron posibles gracias a la coordinación y supervisión que realiza la Comisión de Capacitación que Preside el Magistrado Víctor Vivas Vivas, la Comisión de Difusión que Preside el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, y a la Comisión de Investigación que encabezo.

Actividades realizadas en materia de igualdad de género.

El Tribunal Electoral con la finalidad de incentivar la participación de las mujeres y generar las condiciones de igualdad, así como de diseñar y organizar acciones relacionadas con la equidad de género, en fecha seis de abril de 2018, el Pleno aprobó la creación de la Comisión de Igualdad de Género.

Uno de los primeros acuerdos de la Comisión, fue que este Tribunal se sume a la campaña para poner fin a la violencia contra las mujeres, promovida por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Desde la Comisión de Igualdad de Género, se acordó iniciar el proceso para la obtención de la certificación de este órgano jurisdiccional, en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, destacando que este es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación.

Actualmente la Comisión se encuentra trabajando en una propuesta de Protocolo Estatal para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, que será presentada a los organismos relacionados con la materia.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

En el quehacer jurisdiccional, el Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene una atribución integral, sus actividades no sólo deben ser del conocimiento de quienes intervienen en los medios de impugnación o de un sector en específico, sino de toda la sociedad, y con ello, contribuir al empoderamiento de la ciudadanía, brindando información oportuna y actualizada de sus resoluciones, de manera que puedan ser consultadas y analizadas.

Para lograr este objetivo, el Tribunal ha utilizado las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y principalmente el Canal de YouTube.

En cumplimiento a la obligación Constitucional de trasmitir en vivo las sesiones jurisdiccionales de pleno, nos dimos a la tarea de buscar las herramientas tecnológicas que faciliten la trasmisión de videos y actividades, sin costo..

Desde la cuenta Teqroo Oficial en Facebook, se transmiten en vivo sesiones de Pleno, por lo que el ciudadano puede visualizar en tiempo real los asuntos sometidos a consideración.

Desde el canal de YouTube se transmiten las actividades del Tribunal, registrándose más de mil quinientas veinte

reproducciones.

Hemos elaborado spots de Radio y Televisión, en idioma español y lengua maya, que son difundidos en el tiempo oficial que el Instituto Nacional Electoral otorga a este Tribunal.

El Tribunal publica cada cuatro meses, la Revista TEQROO Órgano Oficial de Difusión, misma que puede ser consultadaa en el portal oficial de internet.

INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

Desde esta área, se trabajó en la creación del sistema informático denominado SIPES que permitió el intercambio de información con el IEQROO relacionada con el procedimiento especial sancionador, desde la presentación de la queja o denuncia hasta su conclusión.

Con el apoyo de alumnos de la Universidad Tecnológica de Chetumal que se encontraban realizando estadías en este Tribunal, se trabajó en la creación de una nueva página web, que ahora puede ser visible en los diferentes dispositivos electrónicos, con una organización que permite una búsqueda fácil, sencilla y amable para los usuarios, cuyo diseño innovador enlaza en forma directa con las diferentes redes sociales. Es de resaltar que la página oficial, ha recibido un total de 102,506 visitas.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Unidad de Legislación y Jurisprudencia es la encargada de mantener actualizada y sistematizada la jurisprudencia, los textos jurídicos de la biblioteca, así como mantener el acervo legislativo de las entidades federativas y de la jurisprudencia federal en materia electoral.

Cabe señalar, que en el mes de septiembre del año 2017, la décima quinta Legislatura aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo. Razón por la que se realizó un compendio en el que se actualizaron, además de ésta, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entre otras.

Quiero aprovechar este espacio para agradecer al Diputado Presidente de la Gran Comisión de la Décima Quinta Legislatura, Eduardo Martínez Arcila, su invaluable apoyo para la obtención del citado compendio “Gracias Presidente”

Actualmente esta área, se encuentra recopilando y analizando las recientes sentencias dictadas en los medios de impugnación derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 para identificar los criterios sustentados en ellas, y de ser el caso, someterlos a consideración del Pleno.

TRANSPARENCIA

Dentro del portal de transparencia de la página oficial de internet, se encuentra a disposición de la ciudadanía la información pública de carácter común y específico del Tribunal, relativa a sus atribuciones, facultades, y funciones.

Es de destacar, que en el periodo que se informa, el Comité de Transparencia del Tribunal, aprobó el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como el

Reglamento del propio Comité.

Desde el mes de mayo de dos mil diecisiete, el Tribunal se encuentra incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que esta Unidad se ha encargado de vigilar que cada área obligada actualice la información correspondiente a través de los formatos previamente establecidos por la autoridad en la materia, para dar cumplimiento a las obligaciones de esta instancia, debiendo resaltar que hasta la fecha no hemos tenido observación alguna.

Por otro lado, se recibieron 37 solicitudes de información pública, que fueron atendidas en un plazo promedio de 5 días.

En el periodo que se informa, esta unidad orientó a las diversas áreas del Tribunal, en relación con la emisión de los avisos de privacidad integral y simplificado que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Local en la Materia.

Debo reconocer que un aliado incondicional en la labor de transparencia es el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, instancia que nos brinda la debida capacitación en la materia.

Mi más profundo agradecimiento al Lic. Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del citado Instituto “Gracias amigo”.

ADMINISTRACIÓN

Desglose financiero

En el ejercicio fiscal 2017, este Tribunal obtuvo ingresos por 36'728,601 pesos, el gasto devengado alcanzó la suma de 37'167,951 pesos, que corresponde al presupuesto asignado, más 439,350 de ingresos propios remanente de ejercicios anteriores.

Dicho presupuesto fue aplicado en servicios personales; en materiales y suministros; en servicios generales y en bienes muebles.

El ingreso aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2018 fue de 36'728,601 pesos y posteriormente, la Secretaría de Finanzas y Planeación autorizó la ampliación presupuestal con motivo del Proceso Electoral Local por 2'500,000 pesos; haciendo un total de 39'228,601 pesos.

En cuanto a los gastos, el presupuesto devengado a la fecha que se informa es de 20'189,624 pesos.

Este órgano jurisdiccional mantiene un estricto registro y control de los ingresos y gastos del ejercicio presupuestal y fiscal, por lo que en marzo de este año la décima quinta Legislatura del Estado, aprobó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por cuanto a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017, ésta ya ha sido auditada por el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado, encontrándonos en espera de la aprobación por parte de la Legislatura.

Patrimonio.

Para acatar las disposiciones que actualmente nos rigen en materia Transparencia y Organización de Archivos y con el afán de hacer más eficiente nuestra operación en beneficio de la sociedad, inauguramos el edificio B. esta ampliación permite contar con áreas dignas que albergan el archivo general y la biblioteca jurídica.

Además, con un espacio amplio y funcional, que da cabida al salón de usos múltiples “José Alejandro Luna Ramos” del Centro de Capacitación e Investigación Electoral.

Durante el periodo que se informa, fueron adquiridos bienes muebles necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades del Tribunal, tales como aires acondicionados, computadoras de escritorio, scanner, una grabadora de voz, impresoras, micrófonos para el equipo de audio, cámaras de vigilancia y 4 automóviles compactos, entre otros.

MENSAJE FINAL

A más de quince años de creación, este Tribunal se ha consolidado como un órgano jurisdiccional que da confianza a la ciudadanía, priorizando en su actuar la máxima publicidad, la transparencia y la rendición de cuentas, incorporando la justicia abierta, como una herramienta que legitima su labor y garantiza su independencia.

El Tribunal, en todas y cada una de sus resoluciones, con base a la constitución y la ley; salvaguarda los derechos político electorales del ciudadano y privilegia su decisión emitida a través del voto, lo cual se ha traducido en un alto índice de sentencias confirmadas.

La función de este Tribunal va más allá de la de dictar sentencias, es también la de facilitar las herramientas necesarias, para que a través de la educación cívica y el fomento de la cultura y valores democráticos, se logre el empoderamiento del ciudadano, ya que una ciudadanía informada contribuye a la construcción de la democracia.

Lo he dicho y lo reitero si bien los partidos políticos son el vehículo de la vida democrática, son los ciudadanos el motor de ésta, son ellos quienes a través de sus quejas e impugnaciones han contribuido al cambio en la forma de ver y hacer la política.

Hoy de cara al próximo proceso 2019, los magistrados que integramos el Pleno, el personal jurídico y de apoyo que auxilia en las labores jurisdiccionales, nos encontramos debidamente preparados para cumplir con profesionalismo nuestras atribuciones.

Quienes trabajamos en el Tribunal estamos convencidos que brindando certeza, generamos confianza.

Es cuanto señores Magistrados.

El 2do Informe de Actividades 2017 - 2018 de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Nora Leticia Cerón González, está disponible y lo puedes descargar en este link:

http://www.teqroo.org.mx/2018/Publicaciones/Informes/SegundoInformeTeqroo_2018.pdf



**Av. Francisco I. Madero No. 283-A C.P. 77013
Col. David Gustavo Gutiérrez Ruíz
Chetumal, Quintana Roo.**

**Teléfono: 01 (983) 83 3 19 27
www.teqroo.org.mx**